



Contraloría General del Distrito Federal
 Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
 Órganos Desconcentrados
 Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
 Distrito Federal.

357

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
 CATORCE. -----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo de responsabilidad con número citado al rubro, instruido con motivo de la denuncia formulada ante este Órgano de Control Interno, en contra de la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] con cargo de Agente del Ministerio Público, adscrita en su momento a la Unidad de Investigación Uno sin Detenido, de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia VC-3 de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Venustiano Carranza, en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 47 fracciones XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y -----

----- **RESULTANDO** -----

1.- Que el dieciséis de agosto de dos mil trece, este Órgano de Control Interno recibió el oficio 103-100/2999/2013, del ocho del mes y año en cita, suscrito por el Doctor **JORGE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ**, Fiscal de Supervisión de la Visitaduría Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por el cual remitió Acta Procedente de Queja FS/ASB/UE1/379/13-05, derivada de la Evaluación Técnico Jurídica realizada con la averiguación previa [REDACTED] de la que se desprenden presuntas responsabilidades administrativas atribuidas a la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, en el ejercicio de sus funciones inherentes a la calidad de servidora pública, visible a fojas 1 a 266 del expediente.-----

2.- Que el diecinueve de agosto de dos mil trece, se dictó Acuerdo de Radicación, admitiéndose a trámite la denuncia y ordenando su registro en el Libro de Gobierno de esta Contraloría Interna, visible a foja 267 del presente expediente.-----

3.- Que el veinte de marzo de dos mil catorce, este Órgano de Control Interno acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra de la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, visible a fojas 273 a 280 del expediente citado al rubro; por lo que mediante oficio número CG/CIPGJ/03025/2014, del veintiséis de marzo de dos mil catorce, se citó a la mencionada servidora pública,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

siendo notificada personalmente, el primero de abril del mismo año, visible a fojas 285 a 292 de autos; para que en términos de la fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, compareciera a manifestar lo que a su derecho conviniera, respecto de las irregularidades que se le atribuyen y ofreciera las pruebas que considerara conducentes para desvirtuar la imputación formulada en su contra.-----

4.- Que el veintiuno de abril de dos mil catorce, en cumplimiento al citatorio a que se hace mención en el Resultando 3 de la presente Resolución, compareció oportunamente ante esta Autoridad la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, tal como se desprende de las fojas 293 a 356 del expediente citado al rubro, quien declaró de viva voz lo que a su derecho convino, y formuló alegatos por escrito, así también ofreció pruebas, las cuales fueron admitidas.-----

5.- Que al no existir pruebas pendientes por desahogar, ni diligencia alguna que practicar, se declaran vistos los presentes autos para dictar la Resolución que en derecho corresponda, y -----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que esta Contraloría Interna, es competente para conocer, investigar, iniciar, desahogar y resolver el presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3° fracción IV, 47, 49, 57 Párrafo Segundo, 60, 62, 64, 68 y 92 segundo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 113° fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que el carácter de servidora pública de la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, quedó debidamente acreditado con la copia certificada de la Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal, con número de folio ilegible, vista a foja 271 de autos, suscrita por el Director General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; documento al que este Órgano de Control Interno, le concede el carácter de público, por haber sido expedido por autoridad competente para ello, en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 281 del Código Federal de





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

388

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

Procedimientos Penales, otorgándole a su contenido pleno valor probatorio de acuerdo a los diversos 280 y 290 del referido Código Federal, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de conformidad con lo establecido en su artículo 45; misma que al vincularse con lo declarado por la ahora incoada, en la Audiencia de Ley instrumentada el veintiuno de abril de dos mil catorce, en la que manifestó en forma libre y voluntaria el cargo que desempeñaba al momento de los hechos, la cual de conformidad con lo previsto en el numeral 285 del mencionado Código Adjetivo, tiene el carácter de indicio, en virtud que es una circunstancia que tiene relación con el carácter de servidora pública que ostentaba la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, haciendo prueba plena que tenía el carácter de servidora pública, por lo tanto es sujeta de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, tal como lo establece el mencionado ordenamiento jurídico en su artículo 2º. -----

III.- Las irregularidades atribuidas a la Ciudadana HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS, en su carácter de Agente del Ministerio Público, consistentes en que: -----

Al tener a su cargo la integración de la averiguación previa [REDACTED] en el periodo comprendido del once de enero al dieciséis de mayo de dos mil trece, omitió realizar diversas diligencias para su integración tales como: A) acordar y dar respuesta inmediata a las peticiones de los probables responsables [REDACTED] de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce, quince y dieciocho de enero de dos mil trece, fojas 94 a 105, 130 a 138, 167 a 170 a 180; B) solicitar en forma inmediata al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), copia certificada del expediente relacionado con el inmueble ubicado en [REDACTED]; C) solicitar al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), información del nombre de las personas representantes del proyecto del inmueble ubicado en [REDACTED]; así como si el veintiuno de febrero de dos mil diez, se laboró en esa dependencia, siendo hasta el dieciséis de mayo de ese año en que solicitó dicha información, fojas 262 y 263; D) solicitar información a la Secretaría de Transportes y Vialidad y Teléfonos de México, para que informen si



[Handwritten signature]



**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

se encuentra registrada como empleada la Ciudadana [REDACTED]
[REDACTED] E) solicitar la intervención de Peritos en las materias de Caligrafía y Documentoscopia, para que previa escritura que elaboren la denunciante y probables responsables, dictaminen respecto de las firmas que aparecen en los documentos que exhibió la denunciante [REDACTED], a fin de determinar una posible Falsedad ante Autoridad, visible a fojas 53 y 54;
F) ampliar las declaraciones de los testigos [REDACTED] [REDACTED], a fin de cuestionarlas respecto de su capacidad económica; G) recabar de manera inmediata las declaraciones de los testigos que ofrecieron los probables responsables en sus escritos de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce y que reiteran los días quince y dieciocho de enero de dos mil trece, fojas 94 a 105, 130 a 138, 167 a 170 a 180, siendo hasta el cuatro de abril de dos mil trece, en que comparecen los testigos ofrecidos por los citados inculpados, fojas 208, 209, 214 y 215; diligencias tendientes a acreditar o desvirtuar el delito de Fraude y la probable responsabilidad de los inculpados [REDACTED] [REDACTED]; y H) recabó las declaraciones de la denunciante [REDACTED] y de sus testigos de los hechos [REDACTED] [REDACTED], en su calidad de probables responsables, fojas 233 y 249, sin haber emitido el acuerdo correspondiente por el cual se les cambió su calidad de denunciantes y testigos; incumpliendo lo establecido por el artículo Cuarto del Acuerdo A/011/2008, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; ocasionando entorpecimiento en la integración de la averiguación previa en mención; incumpliendo lo establecido por los artículos 9° fracción V, 9° Bis fracciones V, XII y XIII, 96, 189 y 191 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 2° fracción II, 73 fracción VI y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente al momento de los hechos; 103 párrafos segundo y cuarto del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente al momento de los hechos; y 31 fracción IV del Acuerdo A/003/99 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal. -----

En este orden de ideas, para estar en posibilidad de determinar si la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, resulta administrativamente responsable





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

359

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

de infringir lo dispuesto por el artículo 47 en sus fracciones XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se analizan y valoran los siguientes elementos de prueba que obran como constancias en el presente expediente. -----

III.1.- La copia certificada de la averiguación previa [REDACTED] en la que se contienen las siguientes constancias: -----

a) Acuerdo de inicio del doce de octubre de dos mil doce, a las once horas con cuarenta y nueve minutos, suscrito por el Ciudadano ESTEBAN NUÑEZ SAN MIGUEL, Agente del Ministerio Público por Suplencia, visto a foja 14 de autos; documental que conlleva el carácter de pública, al haber sido emitido por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, al cual esta Autoridad le otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 280 y 290 del Código Federal antes invocado, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45; con el que se acredita que se inició la indagatoria en cita, con la denuncia de la Ciudadana [REDACTED], por el delito de Fraude.-----

b) Escrito de denuncia de la Ciudadana [REDACTED] de fecha veintidós de septiembre de dos mil doce, visto a fojas 19 a 22 de autos; al cual con fundamento en el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45, se le otorga el carácter de indicio; en el que manifestó que el veintiuno de febrero de dos mil diez, la señora [REDACTED] ofreció suscribirla al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), para acreditarla y ser beneficiaria de un departamento el cual sería asignado en el inmueble ubicado en [REDACTED], que el trámite sería por conducto de su abogado [REDACTED] quien la acompañaba en ese momento, entregándole a esta persona la documentación correspondiente, toda vez que dijo ser el representante ante el INVI, quien se comprometió a realizar las gestiones para que se le tuviera como acreditada, posteriormente ante la ausencia de la señora [REDACTED], quien se negó a contestar sus llamadas, la emitente se percató que el [REDACTED]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

[REDACTED] que le habían prometido quedó registrado con el nombre de la señora [REDACTED], quien al ser cuestionada respondió que así era el procedimiento y que con el tiempo la emitente la iba a sustituir ante el INVI, mediante el trámite que haría el licenciado [REDACTED], que junto con los documentos que les entregó a los inculcados, también les dio la cantidad de ciento veintidós mil quinientos pesos, por concepto del enganche, incluyendo el cajón del estacionamiento número cinco, del inmueble en cuestión, el cual le sería entregado en posesión en el mes de mayo de dos mil doce, así como el cambio de situación del departamento ante el INVI, lo que no aconteció, y la emitente tiene documentos en donde el INVI ha dado respuesta a sus requerimientos manifestando que la única persona reconocida es [REDACTED], quien siempre manifestó su inconformidad para que la emitente ocupara el departamento, siendo que ella le dio la posesión del mismo, a quien le entregó la cantidad de sesenta mil pesos, en presencia de las Ciudadanas [REDACTED], siendo la primera de las mencionadas quien le prestó el dinero firmando la emitente diversos pagarés, los restantes sesenta y dos mil quinientos pesos, se los entregó en efectivo al Licenciado [REDACTED], en mensualidades de tres mil pesos que comenzó a cubrir en marzo de dos mil diez, terminando en diciembre del año próximo pasado, cuyo último pago fue de dos mil quinientos pesos, haciendo la aclaración que en ocasiones las mensualidades las recibía su secretaria de nombre [REDACTED], que el pasado once de junio de dos mil doce, [REDACTED], la citó en el inmueble en cuestión estando acompañada de un sujeto del sexo masculino, y amenazó a la emitente que si volvía a tener tratos con el señor [REDACTED] le quitaría el departamento, por lo que la emitente solicitó el auxilio de una patrulla y en esa fecha llegaron a un acuerdo en que [REDACTED] le entregara la posesión del departamento ello en presencia de varias personas y cuando entraron se dió cuenta que no tenía ningún acabado excepto el baño, y esta persona le dijo que tenía que hacer los arreglos y poner las protecciones porque tenía el temor que [REDACTED] metiera a otra persona en lugar de la declarante, ya que no estaban en buenos términos, estos hechos son del conocimiento del INVI, en donde le han manifestado que estudiarían el asunto y con posterioridad le dijeron que no podían hacer nada ya que la acreditada es [REDACTED] de quien ha recibido amenazas para que le devuelva el departamento a lo que la declarante le argumentó que tiene acreditada la necesidad





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

360

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

de vivienda y ha demostrado que ha realizado todos los acabados del departamento, celebró contrato de luz y gas, y está al corriente en el pago del mantenimiento, no así la C. [REDACTED] quien no ha demostrado la necesidad de la vivienda y lo que pretendía era obtener un lucro traspasando la misma, a sabiendas que no está permitido y abusando de la necesidad de la declarante, por lo que denuncia los presentes hechos para que se consigne a los probables responsables ante el juez penal en turno que corresponda. -----

c) Acuerdo emitido el quince de octubre de dos mil doce, a las doce horas con trece minutos, por la servidora pública **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, Agente del Ministerio Público, visto a foja 25 de autos; documental que conlleva el carácter de pública, al haber sido emitido por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, al cual esta Autoridad le otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 280 y 290 del Código Federal antes invocado, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45; con el que se acredita que se radicó la averiguación previa, para su continuación y perfeccionamiento legal. -----

d) Declaración de la denunciante [REDACTED], de fecha trece de noviembre de dos mil doce, emitida a las once horas con siete minutos, vista fojas 36 y 37 de autos; a la cual con fundamento en el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45, se le otorga el carácter de indicio; en donde presenta a declarar a sus testigos [REDACTED] -----

e) Declaración de la testigo [REDACTED], emitida a las once horas con veintidós minutos, del día trece de noviembre de dos mil doce, vista a fojas 38 y 39 de autos; a la cual con fundamento en el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45, se le otorga el carácter de indicio; quien refirió que le prestó dinero a la [REDACTED] para comprar un departamento siendo la cantidad de sesenta mil pesos, en el mes de febrero de dos mil diez, y la de la voz le dijo que si se los

8





Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

prestaba siempre y cuando le firmara unos pagarés, que el departamento se encontraba en la calle de [REDACTED] que el veintiocho de febrero de dos mil diez, acompañó a la C. [REDACTED], a las oficinas de la señora [REDACTED] que se ubican en [REDACTED] para que le entregara el dinero y vieron a la otra señora en donde hicieron los trámites para la compra venta del departamento, en esa ocasión la acompañó la amiga de la emitente de nombre [REDACTED], dándose cuenta que le dieron a la señora [REDACTED], la cantidad de sesenta mil pesos, y sabe que en el mes de junio de dos mil doce le entregaron el departamento a la señora [REDACTED].

f) Declaración de la testigo [REDACTED], emitida a las once horas con cuarenta y ocho minutos, del día trece de noviembre de dos mil doce, vista a fojas 40 y 41 de autos; a la cual con fundamento en el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45, se le otorga el carácter de indicio; en la cual manifestó que conoce a la señora [REDACTED], ya que el veintiséis de febrero de dos mil diez le habló a la emitente su amiga [REDACTED], y le pidió que le prestara siete mil pesos, ya que le iba a prestar a la [REDACTED], la cantidad de sesenta mil pesos para el anticipo de la compra de un departamento y que ésta última le firmó tres pagarés de veinte mil pesos cada uno, y después se presentaron a la casa ubicada en la calle de [REDACTED] la señora [REDACTED], le entregó a la C. [REDACTED] el dinero, salió un señor y le entregó unos recibos a la señora [REDACTED].

g) Declaración de la Ciudadana [REDACTED], de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, emitida a las trece horas con catorce minutos, vista a fojas 49, 50, 53 a 55 y 61 de autos; a la cual con fundamento en el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45, se le otorga el carácter de indicio; en donde exhibió siete recibos de dinero por la





Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.

261

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

cantidad de tres mil pesos cada uno, y uno por la cantidad de dos mil quinientos pesos, tres cartas dirigidas al INVI, una carta dirigida al Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e inmobiliarios del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, un oficio del Director de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda en donde le informa que no le reconocen sus derechos sobre el inmueble, una carta en donde consta que se encuentra al corriente en el pago de mantenimiento del departamento, contrato de crédito simple a plazos determinados, por el servicio del gas natural y dos recibos de luz, solicita se gire oficio al INVI, para que informe el estado en que se encuentra el departamento que ocupa la emitente. -----

h) Acuerdo emitido el tres de diciembre de dos mil doce, a las trece horas con treinta y nueve minutos, por la servidora pública **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, Agente del Ministerio Público, visto a foja 85 de autos; documental que conlleva el carácter de pública, al haber sido emitido por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, al cual esta Autoridad le otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 280 y 290 del Código Federal antes invocado, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45; con el que se acredita que se le permite retirar al probable responsable [REDACTED] después de haber comparecido. -----

i) Escrito de fecha seis de diciembre de dos mil doce, del C. [REDACTED] [REDACTED] visto a fojas 94 a 105 y 116 de autos; al cual con fundamento en el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45, se le otorga el carácter de indicio; en donde refiere entre otros puntos relevantes que: los hechos que se le imputan son falsos, ya que no conoce a la denunciante, que no es abogado de la señora [REDACTED], sino que es la madre de sus hijas, que ella es la beneficiaria de un crédito a través de la Vivienda del Distrito Federal, con quien firmó un contrato respecto del departamento B ciento uno y cajón de estacionamiento número cinco, del proyecto de vivienda realizado en [REDACTED], del cual estuvo el emitente como asesor de gestión, pero se separó porque la líder del proyecto [REDACTED]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

_____ estaba lucrando con los lugares, quien de inicio fue la representante de la C. _____, que el día veintiuno de febrero de dos mil diez es día inhábil para el INVI, porque es domingo, por lo que ese día estuvo en la calle _____ del Distrito Federal, en donde tiene un círculo de estudios, rechaza tajantemente haber recibido dinero y documentos en la puerta principal del INVI en presencia de _____, quien recibió dinero para que la querellante invadiera el departamento que por derecho le corresponde a la C. _____, e ingresó un documento apócrifo a nombre de ésta en el cual renunciaba a los derechos legítimos que le correspondían sobre el departamento en cuestión, que el día treinta y uno de julio de dos mil doce, siendo las trece horas, día en que el personal del INVI entregaría las llaves del departamento a la _____, no fue posible porque estaba invadido por la querellante, sin que la C. _____, pudiera realizar la denuncia por no tener la posesión del departamento, siendo el legitimado para hacerlo el área jurídica del INVI, por lo que solicita se realicen diversas diligencias para acreditar la falsedad con que se conduce la querellante, con el fin de despojar a la C. _____ del departamento aludido, y solicita día y hora para presentar a sus testigos; mismo escrito del cual se dio fe el día tres de enero de dos mil trece.-----

j) Declaración de la Ciudadana _____ de fecha cuatro de enero de dos mil trece, a las trece horas con ocho minutos, vista fojas 121, 122 y 130 a 138 y 161 de autos; a la cual con fundamento en el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45, se le otorga el carácter de indicio; en la que exhibió su declaración por escrito de fecha once de diciembre de dos mil doce, y en donde manifestó entre otros puntos relevantes que: la relación que tiene con el C. _____ es que _____, y las obligaciones que le son propias, que es beneficiaria con un crédito tramitado a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI) con quien firmó un contrato respecto del _____, realizando los trámites _____ al ser el enlace directo con la señora _____, aclara que no





Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.

362

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

conoce a la querellante por lo que está faltando a la verdad y sus mentiras son tendenciosamente formuladas para incriminar a la declarante, que rompió relaciones con la C. [REDACTED] porque recibió una llamada telefónica en donde le dijo "el departamento te lo voy a quitar" a lo que le respondió la emitente que había firmado un contrato y ésta le contestó "pero no lo han cumplido, deben dinero", lo que comunicó al C. [REDACTED] y a su representante quienes le dijeron que debía cubrir a la constructora lo correspondiente al cajón de estacionamiento y al plantearles que no le interesaba ese negocio firmando un pagaré por la cantidad de treinta mil pesos aproximadamente, con lo que quedaron saldados los adeudos que retardaban la entrega del departamento, que no conoce a la querellante, no ha recibido cantidad alguna por concepto alguno, los testigos de la denunciante son gente inmoral con tendencias delincuenciales, y se dejan manipular por la C. [REDACTED] la querellante cometió un delito al invadir el departamento en cuestión, que el día treinta y uno de julio de dos mil doce, siendo las trece horas, día en que el personal del INVI le entregaría las llaves del departamento, no fue posible porque estaba invadido por la querellante, sin que la emitente, pudiera realizar la denuncia por no tener la posesión del departamento, siendo el legitimado para hacerlo el área jurídica del INVI, por lo que solicita se realicen diversas diligencias para acreditar la falsedad con que se conduce la querellante, con el fin de despojarla del departamento aludido y solicita día y hora para presentar a sus testigos; documento del cual se dio fe en actuaciones el día cuatro de enero de dos mil trece.-----

k) Acuerdo emitido el día once de enero de dos mil trece, por la servidora pública **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, Agente del Ministerio Público, visto a foja 163 de autos; documental que conlleva el carácter de pública, al haber sido emitido por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, al cual esta Autoridad le otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 280 y 290 del Código Federal antes invocado, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45; con el que se acredita que se continúa con la integración de la averiguación previa.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

l) Razón de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, de las catorce horas con cuarenta minutos, suscrita por la servidora pública **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, Agente del Ministerio Público, vista fojas 166 a 180 de autos; documental que conlleva el carácter de pública, al haber sido emitida por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, a la cual esta Autoridad le otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 280 y 290 del Código Federal antes invocado, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45; con la que se acredita que se hace constar que se reciben y agregan a las actuaciones dos escritos a nombre de los Ciudadanos [REDACTED] de fechas quince y dieciocho de enero de dos mil trece. -----

m) Razón de fecha quince de febrero de dos mil trece, de las catorce horas con diez minutos, suscrita por la servidora pública **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, Agente del Ministerio Público, vista fojas 181 a 184 de autos; documental que conlleva el carácter de pública, al haber sido emitida por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, a la cual esta Autoridad le otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 280 y 290 del Código Federal antes invocado, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45; con la que se acredita que se hace constar que se giran citatorios a los Ciudadanos [REDACTED], [REDACTED] en calidad de probables responsables para que declaren en relación a los hechos, agregando las minutas correspondientes. -----

n) Comparecencia de la Ciudadana [REDACTED], en su calidad de probable responsable, de fecha once de marzo de dos mil trece, a las doce horas con doce minutos, vista a foja 194 de autos; a la cual con fundamento en el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45, se le otorga el carácter de indicio; en la cual negó los hechos que se le imputan y se reserva su derecho a declarar comprometiéndose a presentar su declaración por escrito. -----





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

263

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

ñ) Comparecencia del Ciudadano [REDACTED] de fecha cuatro de abril de dos mil trece a las once horas con cuarenta y cuatro minutos, vista a fojas 202 y 203 de autos; a la cual con fundamento en el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45, se le otorga el carácter de indicio; en la cual presentó a declarar a sus testigos [REDACTED] -----

o) Declaración de las Ciudadanas [REDACTED] del cuatro de abril de dos mil trece, vistas a fojas 207 a 210 y 213 a 215 de autos; a las cuales con fundamento en el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45, se les otorga el carácter de indicios; quienes comparecieron en calidad de testigos, respectivamente. -----

p) Declaración de la Ciudadana [REDACTED] de fecha tres de mayo de dos mil trece, a las catorce horas con cuarenta minutos, vista a foja 233 de autos; a la cual con fundamento en el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45, se le otorga el carácter de indicio; quien declaró en calidad de probable responsable. -----

q) Declaración de la Ciudadana [REDACTED] de fecha ocho de mayo de dos mil trece a las once horas con cincuenta y seis minutos, vista foja 249 de autos; a la cual con fundamento en el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45, se le otorga el carácter de indicio; quien declaró en calidad de probable responsable. -----

r) Razón emitida el dieciséis de mayo de dos mil trece, a las nueve horas con treinta y un minutos, suscrita por la servidora pública **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, Agente del Ministerio Público, vista a fojas 262 y 263 de autos; documental que conlleva el carácter de pública, al haber sido emitida por autoridad competente en



Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, a la cual esta Autoridad le otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 280 y 290 del Código Federal antes invocado, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45; con la que se acredita que se hace constar que se gira oficio al Director del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, solicitando diversa información, agregando la minuta correspondiente. -----

Constancias de las que se desprende que la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, en su calidad de Agente del Ministerio Público, indebidamente del once de enero al dieciséis de mayo de dos mil trece, en su intervención en la indagatoria [REDACTED], se abstuvo de: **A)** acordar y dar respuesta inmediata a las peticiones de los probables responsables, [REDACTED], de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce, quince y dieciocho de enero de dos mil trece, visible a fojas 94 a 105, 130 a 138, 167 a 170 a 180 de autos; **B)** solicitar en forma inmediata al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), copia certificada del expediente relacionado con el inmueble ubicado en [REDACTED]; **C)** solicitar al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), información del nombre de las personas representantes del proyecto del inmueble ubicado en [REDACTED]; así como si el veintiuno de febrero de dos mil diez, se laboró en esa dependencia, siendo hasta el dieciséis de mayo de ese año en que solicitó dicha información, visto a fojas 262 y 263 de autos; **D)** solicitar información a la Secretaría de Transportes y Vialidad y Teléfonos de México, para que informen si se encuentra registrada como empleada la Ciudadana [REDACTED]; **E)** solicitar la intervención de Peritos en las materias de Caligrafía y Documentoscopia, para que previa escritura que elaboren la denunciante y probables responsables, dictaminen respecto de las firmas que aparecen en los documentos que exhibió la denunciante [REDACTED], a fin de determinar una posible Falsedad ante Autoridad, visible a fojas 53 y 54 de autos; **F)** ampliar las declaraciones de las testigos [REDACTED], a fin de cuestionarlas respecto de su capacidad económica; **G)** recabar de manera





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

364

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

inmediata las declaraciones de los testigos que ofrecieron los probables responsables en sus escritos de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce y que reiteran los días quince y dieciocho de enero de dos mil trece, visibles a fojas 94 a 105, 130 a 138, 167 a 170 a 180 de autos; siendo hasta el cuatro de abril de dos mil trece, en que comparecen los testigos ofrecidos por los citados inculpados, vistas a fojas 208, 209, 214 y 215 de autos; diligencias tendientes a acreditar o desvirtuar el delito de Fraude y la probable responsabilidad de los inculpados [REDACTED] y

[REDACTED] y H) recabó las declaraciones de la denunciante [REDACTED] y de sus testigos de los hechos [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de probables responsables, vistas a fojas 233 y 249 de autos, sin haber emitido el acuerdo correspondiente por el cual se les cambió su calidad de denunciantes y testigos; incumpliendo lo establecido por el artículo Cuarto del Acuerdo A/011/2008,

“Mediante el cual se establecen los lineamientos a los que deberá sujetarse la actuación del Ministerio Público, respecto de los datos que se deben asentar en los citatorios que se giren a las personas que comparecen a declarar en una averiguación previa, así como del cambio de la calidad con la que se les cito”; publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veinticinco de noviembre de dos mil ocho, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, que refiere: Cuarto.-

“Cuando de la declaración de una persona, previa valoración jurídica, se advierte la necesidad de cambiarle la situación jurídica por la que originalmente fue citada, el Ministerio Público le hará saber dicho cambio, así como todos los derechos y beneficios que la ley consagra a su nuevo status, haciendo constar lo anterior a través de un acuerdo ministerial debidamente fundado y motivado que justifique la modificación, el cual correrá agregado en actuaciones”; infringiendo además lo establecido en los artículos 9º fracción V, 9º Bis fracciones V, XII y XIII, 96, 189 y 191 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 2º fracción II, 73 fracción VI y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente al momento de los hechos; 103 párrafos segundo y cuarto del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente al momento de los hechos; y 31 fracción IV del Acuerdo A/003/99,

“por el que se establecen las bases y especificaciones para la atención y el servicio a la población, los procedimientos y la organización de las Agencias del Ministerio Público...”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve; emitido por el Procurador General de Justicia del



[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

Distrito Federal, que indican: 9°.- *“Los denunciantes, querellantes y las víctimas u ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho, en la averiguación previa o en el proceso, según corresponda”*; fracción V.- *“A que se les procure justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas, practicando todas las diligencias necesarias para poder determinar la averiguación previa”*; 9° BIS.- *“Desde el inicio de la averiguación el Ministerio Público tendrá la obligación de”*; fracciones V.- *“Practicar las diligencias inmediatas procedentes cuando de las declaraciones se desprendan indicios de la comisión de conductas delictivas”*; XII.- *“Programar y desarrollar la investigación, absteniéndose de diligencias contradictorias, innecesarias, irrelevantes o inconducentes para la eficacia de la indagatoria”*; y XIII.- *“Expedir y fechar de inmediato los citatorios o comparecencias ulteriores, de denunciante, querellante, testigos, probables responsables, o de cualquier compareciente, ante el Ministerio Público, de acuerdo con el desarrollo expedito, oportuno y eficaz de la indagatoria siendo responsables los agentes del Ministerio Público que requieran las comparecencias y sus auxiliares, de que se desahoguen con puntualidad y de conformidad con la estrategia de investigación correspondiente”*; 96.- *“Cuando las circunstancias de la persona o cosa no pudieren apreciarse debidamente sino por peritos, tan luego como se cumpla con lo prevenido en el artículo anterior, el Ministerio Público nombrará dichos peritos, agregando al acta el dictamen correspondiente”*; 189.- *“Si por las revelaciones hechas en las primeras diligencias, en la querrela, o por cualquier otro modo, apareciere necesario el examen de algunas personas para el esclarecimiento de un hecho delictuoso, de sus circunstancias o del inculpado, el Ministerio Público o el juez deberán examinarlas”*; 191.- *“Toda persona, cualquiera que sea su edad, sexo, condición social o antecedentes, deberá ser examinada como testigo siempre que pueda aportar algún dato para la averiguación del delito y el Ministerio Público o el juez estimen necesario su examen. En estos casos, el funcionario ante quien se realice la diligencia podrá desechar las preguntas que a su juicio o por objeción fundada de parte sean inconducentes; y además podrá interrogar al testigo sobre los puntos que estime convenientes”*; 2°.- *“(Atribuciones del Ministerio Público). La institución del Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo del Procurador General de Justicia y tendrá las siguientes atribuciones, que ejercerá por sí, a través de los Agentes del Ministerio Público, de la Policía de Investigación, de los Peritos y demás servidores públicos en el ámbito de su respectiva competencia.”* II.- *“Promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, observando la legalidad y el respeto de los derechos*





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

365

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

humanos en el ejercicio de esa función”; 73.- “Los Agentes del Ministerio Público tendrán las obligaciones siguientes:” fracción VI.- “Actuar con diligencia en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar”; 80.- “(Observancia de las obligaciones) En el ejercicio de sus funciones, el personal de la Procuraduría observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos previstas en el artículo 68 y actuará con la diligencia necesaria para la pronta, expedita y debida procuración de justicia”; 103 párrafos segundo.- “El Agente del Ministerio Público, de acuerdo a su adscripción, será titular de una unidad de investigación, centralizada o desconcentrada, o de procesos o de revisión, y tendrá las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y el presente Reglamento”; y Cuarto.- “El incumplimiento de las obligaciones anteriores, dará lugar a las sanciones que establecen las leyes aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos”; y 31.- “Las unidades de investigación sin detenido con competencia general organizarán sus actuaciones de acuerdo con lo siguiente:” fracción IV.- “El agente titular del Ministerio Público de la unidad de investigación, el secretario y los agentes de la Policía Judicial adscritos a la mesa correspondiente serán responsables de las actuaciones de las averiguaciones que inicien hasta su determinación, salvo que el responsable de la agencia reasigne la averiguación del caso, con motivo y fundamento, a otra”; toda vez que al incurrir en las conductas antes señaladas, incumplió con las obligaciones legales que le imponía los preceptos legales antes aludidos, resultando evidente que no observó la legalidad y que por consiguiente no actuó con la diligencia necesaria para una debida procuración de justicia; por lo que incumplió con sus obligaciones en su calidad de Agente del Ministerio Público, al no observar las disposiciones jurídicas antes mencionadas que regían su actuar; de tal manera que su actividad estuviera dotada de certeza jurídica, por lo que la ahora infractora entorpeció la debida y pronta procuración de justicia, repercutiendo en la integración y determinación de la averiguación previa de mérito, imputación que queda debidamente acreditada, en virtud que del análisis lógico jurídico practicado a las actuaciones que integran la indagatoria que nos ocupa, se desprende que infringió los artículos 9° fracción V, 9° Bis fracciones V, XII y XIII, 96, 189 y 191 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 2° fracción II, 73 fracción VI y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente al momento de los hechos; 103 párrafos segundo y cuarto del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente al momento de los hechos; 31 fracción IV del Acuerdo A/003/99, “por



Handwritten signature or mark on the left side of the page.

Handwritten signature or mark on the bottom right side of the page.



**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

el que se establecen las bases y especificaciones para la atención y el servicio a la población, los procedimientos y la organización de las Agencias del Ministerio Público...”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve; emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; y Cuarto del Acuerdo A/011/2008, “mediante el cual se establecen los lineamientos a los que deberá sujetarse la actuación del Ministerio Público, respecto de los datos que se deben asentar en los citatorios que se giren a las personas que comparecen a declarar en una averiguación previa, así como del cambio de la calidad con la que se les cito”; publicado en la Gaceta Oficial el Distrito Federal el veinticinco de noviembre de dos mil ocho, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal.-----

Ordenamientos legales que establecen como una **obligación** para la servidora pública incoada, de actuar con legalidad y eficiencia en las investigaciones a su cargo, con el fin de promover la pronta y expedita procuración de justicia en beneficio de las partes involucradas, debiendo prestar el servicio que tiene encomendado con legalidad y respeto de los derechos humanos, en pro de la debida procuración de justicia, como Agente del Ministerio Público; esto es, estaba **obligada**, en la indagatoria [REDACTED] del once de enero al dieciséis de mayo de dos mil trece, a: **A)** acordar y dar respuesta inmediata a las peticiones de los probables responsables [REDACTED], de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce, quince y dieciocho de enero de dos mil trece; **B)** solicitar en forma inmediata al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), copia certificada del expediente relacionado con el inmueble ubicado en [REDACTED]; **C)** solicitar al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), información del nombre de las personas representantes del proyecto del inmueble ubicado en [REDACTED]; así como si el veintiuno de febrero de dos mil diez, se laboró en esa dependencia, siendo hasta el dieciséis de mayo de ese año en que solicitó dicha información; **D)** solicitar información a la Secretaría de Transportes y Vialidad y Teléfonos de México, para que informen si se encuentra registrada como empleada la Ciudadana [REDACTED]; **E)** solicitar la intervención de Peritos en las materias de Caligrafía y Documentoscopia, para que previa escritura que elaboren la denunciante y probables responsables,





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

366

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

dictaminen respecto de las firmas que aparecen en los documentos que exhibió la denunciante [REDACTED] a fin de determinar una posible Falsedad ante Autoridad; F) ampliar las declaraciones de las testigos [REDACTED], a fin de cuestionarlas respecto de su capacidad económica; G) recabar de manera inmediata las declaraciones de los testigos que ofrecieron los probables responsables en sus escritos de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce y que reiteran los días quince y dieciocho de enero de dos mil trece; siendo hasta el cuatro de abril de dos mil trece, en que comparecen los testigos ofrecidos por los citados inculpados; diligencias tendientes a acreditar o desvirtuar el delito de Fraude y la probable responsabilidad de los inculpados [REDACTED] y H) recabó las declaraciones de la denunciante [REDACTED] y de sus testigos de los hechos [REDACTED] en su calidad de probables responsables, sin haber emitido el acuerdo correspondiente por el cual se les cambió su calidad de denunciante y testigos; incumpliendo lo establecido por el artículo Cuarto del Acuerdo A/011/2008, "mediante el cual se establecen los lineamientos a los que deberá sujetarse la actuación del Ministerio Público, respecto de los datos que se deben asentar en los citatorios que se giren a las personas que comparecen a declarar en una averiguación previa, así como del cambio de la calidad con la que se les cito"; publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veinticinco de noviembre de dos mil ocho, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

DE JUSTICIA
DISTRITO FEDERAL

III.2.- Acto seguido, con la finalidad de salvaguardar debidamente las prerrogativas constitucionales de legalidad y audiencia, que se deducen de los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, se procede a valorar los argumentos de defensa expuestos por la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, en su Audiencia de Ley del veintiuno de abril de dos mil catorce, así como los medios de prueba que le fueron admitidos y desahogados en el presente procedimiento disciplinario, lo anterior en los siguientes términos: -----

"...existe el oficio de fecha quince de febrero de dos mil trece dirigido a la C. [REDACTED] a efecto de que declarara en calidad de probable responsable, oficio que se encuentra visible en el folio 182 de actuaciones;



M
e

Q



**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

así como el oficio de fecha quince de febrero del año dos mil trece dirigido a la C. [REDACTED], para que en su carácter de probable responsable declarara el día y hora señalado en el mismo, oficio que se encuentra visible a folio 183 de actuaciones, así como el oficio de fecha quince de febrero del año dos mil trece, dirigido a la C. [REDACTED] para que en su carácter de probable responsable declarara el día y hora señalado en dicho oficio, marcado con la foja 184 de actuaciones, mismos documentos que acreditan que la suscrita realice en tiempo y forma las diligencias pertinentes en la averiguación previa en que se actúa..." (sic); al respecto cabe señalar que tales señalamientos no desvirtúan la irregularidad que se le atribuye, dado que no era suficiente con girarles los oficios citatorios para que comparecieran en su carácter de indiciados, si no que previamente debió emitir el acuerdo correspondiente, mediante el cual se estableciera que de denunciantes pasaban a ser probables responsables, tal y como lo establece el artículo Cuarto del Acuerdo A/011/2008, "mediante el cual se establecen los lineamientos a los que deberá sujetarse la actuación del Ministerio Público, respecto de los datos que se deben asentar en los citatorios que se giren a las personas que comparecen a declarar en una averiguación previa, así como del cambio de la calidad con la que se les cito"; publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veinticinco de noviembre de dos mil ocho, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, antes descrito. -----

Asimismo, en vía de alegatos la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, señaló: *"...Derivado del oficio número 103-100/2999/2013... dicha queja es totalmente tendenciosa, infundada, incongruente e ilegal, mediante el cual se pretende atribuirme supuestas irregularidades administrativas con apreciaciones meramente subjetivas y por lo mismo no se actualizan en los fundamentos previstos en la legislación... esta Contraloría Interna, pretende fundamentar la supuesta responsabilidad administrativa de la suscrita en la fracción XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos... este precepto es impreciso, vago e indefinido y me deja en total estado de indefensión..." (sic); al respecto, cabe señalar que la incoada alega cuestiones relacionadas durante el inicio y tramitación del acta precedente derivada del expediente de queja FS/ASB/UE1/379/13-05, la cual constituye precisamente la vista que remitió la Visitaduría Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 fracciones II y VII del Reglamento de la*





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

367

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente al momento de los hechos, ordenamiento que señala en lo conducente que es atribución de la mencionada Visitaduría Ministerial, practicar visitas de evaluación técnico jurídica al Ministerio Público y sus auxiliares directos y demás unidades administrativas, en su caso, remitir a la Contraloría Interna las Actas que se levanten con motivo de las irregularidades detectadas; asimismo, vigilar que en el desarrollo de la averiguación previa, se cumplan los criterios y lineamientos institucionales de procuración de justicia y conocer quejas por faltas del Ministerio Público y comunicarlas a la Contraloría Interna, tratándose de responsabilidad administrativa; cumpliéndose en la especie con tal precepto legal; como se puede apreciar del oficio por el que se remite el Acta Procedente, derivada del expediente de queja en cita, a fin de hacer del conocimiento de esta Contraloría Interna dicha irregularidad, visible a fojas 1 a 266 del expediente en que se actúa; y si bien es cierto que del Acta Procedente del ocho de agosto de dos mil trece, se desprende que la Visitaduría Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hizo mención respecto a la irregularidad administrativa cometida por la servidora pública que nos ocupa; también lo es, que este Órgano de Control Interno, una vez que tuvo conocimiento de la denuncia formulada por la Visitaduría Ministerial, se procedió a entrar en estudio de la copia certificada de la averiguación previa [REDACTED] documental pública de la que se observa y desprenden las irregularidades administrativas que se atribuyen a la servidora pública de mérito, por lo que al tratarse de una conducta de carácter administrativo que le compete conocer a esta Contraloría Interna, la cual es de interés público, por tratarse de un comportamiento que tiene que ver con la procuración de justicia que solicita la ciudadanía a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través de los servidores públicos adscritos a la misma, como en el caso lo es la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, es que esta Contraloría Interna procedió a radicar el presente expediente disciplinario *dando inicio al procedimiento administrativo* en que se actúa en contra de la referida servidora pública, pues de la copia certificada de la indagatoria de mérito, se desprenden las irregularidades que se le imputan, las cuales este Órgano de Control Interno le hizo del conocimiento a través del oficio citatorio CG/CIPGJ/03025/2014, visible a fojas 285 a 292 de autos, mediante el cual se le emplazó para el desahogo de su Audiencia de Ley en términos de lo señalado por el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

Servidores Públicos, respetando en todo momento la garantía de audiencia de la deponente.-----

Además, cabe señalar que se encuentra debidamente fundado y motivado el citatorio mediante el cual se le notificó para el desahogo de la Audiencia de Ley, toda vez que en el mismo se indicó a la hoy responsable, la imputación que obra en su contra, y que en consecuencia se consideró que probablemente violentó con su conducta las obligaciones que en su carácter de servidora pública le impone el artículo 47 fracciones XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como la normatividad que infringió; de lo anterior se desprende que, igualmente, el oficio citatorio contiene los preceptos legales que le dan competencia a esta Contraloría Interna para iniciar y ventilar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, así como para suscribir el citatorio de referencia, además de los hechos que hacen que el caso encuadre en las hipótesis normativas invocadas, por lo cual queda debidamente establecido que el referido citatorio se encuentra debidamente fundado y motivado, en cumplimiento a la obligación que impone el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Al respecto resulta aplicable la jurisprudencia sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Marzo de 1996, Página 769, y que en su literalidad dice: -----

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento." -----

Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. -----





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

303

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

Revisión fiscal 103/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 18 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Esponda Rincón. -----

Amparo en revisión 333/88. Adilia Romero. 26 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez. -----

Amparo en revisión 597/95. Emilio Maurer Bretón. 15 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina. -----

Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. -----

Por lo que es de concluir que el argumento de la servidora pública de ninguna forma logra desvirtuar las imputaciones que se le formularon, mucho menos se le deja en estado de indefensión; tan es así que presentó su declaración de viva voz, en la Audiencia de Ley celebrada el veintiuno de abril de dos mil catorce, en la que manifestó y ofreció las pruebas para acreditar su dicho, realizando los alegatos por escrito que consideró convenientes, respecto de las irregularidades que se le atribuyeran; por tanto el actuar de esta autoridad se encuentra debidamente apegado a derecho. -----

Respecto a lo señalado por el servidor público involucrado, en cuanto a que: "...de actuaciones se desprende que el escrito presentado por el señor [REDACTED] fue recibido por Oficialía de Partes en fecha 15 de enero del 2013 y posteriormente fue agregado a dichas actuaciones directamente por el Oficial Secretario Licenciado [REDACTED], mismo servidor que...está obligado a recibir escritos y anexos que se le entreguen, asentando la razón autorizada con su firma, del día y hora de su recepción y dar cuenta de ello a su supervisor, redactar los acuerdos respectivos derivados de las promociones que le sean presentadas...nunca me informó que había recibido los mencionados escritos...no es el señor [REDACTED] ni la señora [REDACTED], las personas indicadas para señalar las diligencias



Handwritten marks on the left margin.

Handwritten mark on the bottom right margin.



**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

ministeriales que debían practicarse...” (sic); es de señalar únicamente pretende deslindarse de su responsabilidad administrativa, toda vez que la ahora incoada, como Titular de la Unidad de Investigación y al tener a su cargo la indagatoria que nos ocupa, estaba obligada a prever que de las promociones exhibidas por las personas involucradas, se emitiera el acuerdo respectivo, esto es, antes de firmar los cierres de actuaciones, una vez que se realizara la lectura y el análisis de las mismas, y de esta manera dar respuesta a sus peticiones, considerando aquellas que fueran procedentes.-----

Asimismo, refiere: “...que en la Fiscalía en que presto mis servicios, en las Unidades de Investigación sin detenido, existe bastante carga de trabajo, por lo que en ocasiones no es humanamente posible practicar algunas diligencias de inmediato...” (sic); cabe señalar que no se desprende constancia alguna en actuaciones, mediante la cual la servidora pública involucrada haga del conocimiento a sus superiores jerárquicos, respecto a la falta de recursos humanos o materiales, para estar en posibilidad de que cubra con la supuesta carga de trabajo que refiere y los términos que establece la normatividad en vigor, para integrar y determinar las indagatorias que en su momento estaban a su cargo; por tanto sus manifestaciones son inoperantes para desvirtuar la imputación formulada en su contra; ya que debió practicar las diligencias conducentes para el esclarecimiento de los hechos denunciados. -----

Por otro lado, el ahora incoado, señaló que: “...desconozco y por tanto, objeto las firmas que aparecen sobre mi nombre...en razón de que no fueron asentadas de mi puño y letra...” (sic); es de manifestar que sus argumentos son inconducentes para desvirtuar la irregularidad que se le atribuye, ya que no obran elementos de prueba en constancias que corroboren que efectivamente no asentó su firma en las actuaciones ministeriales, en específico, en el acuerdo de actuaciones, del once de enero, y en la razón del dieciséis de mayo de dos mil trece, vistos a fojas 163 y 262 de autos; para establecer que no intervino en dicho periodo en la integración de la indagatoria que nos ocupa. -----

En cuanto a lo señalado por la servidora pública incoada, en el sentido de que: “...existe en actuaciones los oficios de fecha 13 de mayo del año 2013, con el número de folio 295, y...de fecha 21 de noviembre del año 2012, ambos dirigidos al Director del Instituto de Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual, la suscrita





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

369

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

solicita copia certificada del expediente completo del proyecto conocido como [REDACTED] ..y que informe quien o quienes son los representantes del proyecto...y cuales son sus funciones o atribuciones..." (sic); al respecto, es de manifestar que la solicitud realizada el veintiuno de noviembre de dos mil doce, no se consideraron todos los puntos que eran necesarios informara dicho instituto de vivienda, como lo era requerir la copia del expediente respectivo; siendo además que la ahora incoada, pierde de vista la imputación que obra en su contra, ya que es del once de enero al dieciséis de mayo de dos mil trece, en que se abstuvo de practicar dichas diligencias, y es en esta última fecha en que le sellaron de recibido el citado oficio. -----

Por lo que respecta, a que: "...si no se realizó acuerdo alguno del cambio de situación jurídica de denunciante a probables responsables, esto, no es requisito de fondo en la integración de dicha indagatoria, pues esta circunstancia, no afecta el normal desarrollo de su integración y mucho menos su resultado final..." (sic); es de hacer hincapié que conforme a la normatividad en vigor si estaba obligada a dictar el acuerdo correspondiente del cambio de situación jurídica de los denunciante, tal y como se hace mención en párrafos anteriores.-----

Por otro lado, refirió: "...que en fecha 18 de julio del año 2013, la multicitada averiguación previa fue radicada en la Unidad I Sin Detenido a cargo del Licenciado [REDACTED] misma unidad que tuvo a su cargo...hasta el día 30 de enero del año 2014, fecha en que...se propuso el acuerdo de reserva..." (sic); tales argumentos no le benefician, en virtud de que indica lo relacionado a trámite y posterior determinación que se le dio a la indagatoria de mérito, lo cual acontece en una época posterior a la que se le atribuyó haber omitido practicar las diligencias que se le enlistaron en la imputación que se le hiciera de conocimiento. -----

Es de hacer hincapié que los argumentos vertidos por la ahora involucrada, no desvirtúan la irregularidad que se le atribuyó y que es materia del presente procedimiento disciplinario, toda vez que contrario a lo que manifestó, si se encuentra debidamente acreditada en actuaciones.-----

Declaración a la que este Órgano de Control Interno le otorga el carácter de indicio, misma que realizó en forma libre y voluntaria, de conformidad con lo previsto en el



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45; sin embargo, ésta no tiene alcance probatorio en su beneficio, toda vez que de su contenido no se desprenden elementos de convicción que justifiquen la conducta que se le reprocha como irregular; esto es, lo señalado por la ahora incoada no se encuentra sustentado en autos, de lo que se deduce que dichos argumentos de ninguna manera desvirtúan la irregularidad atribuida a la servidora pública involucrada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 286 y 290 del citado Código Federal de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45; por el contrario de las constancias que integran el expediente que se resuelve existen elementos de prueba que sustentan la imputación que se le formula, como son: **A)** el acuerdo de inicio del doce de octubre de dos mil doce, a las once horas con cuarenta y nueve minutos, suscrito por el Ciudadano ESTEBAN NUÑEZ SAN MIGUEL, Agente del Ministerio Público por Suplencia, visto a foja 14 de autos; **B)** el escrito de denuncia de la Ciudadana [REDACTED], de fecha veintidós de septiembre de dos mil doce, visto a fojas 19 a 22 de autos; **C)** el acuerdo emitido el quince de octubre de dos mil doce, a las doce horas con trece minutos, por la servidora pública **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, Agente del Ministerio Público, visto a foja 25 de autos; **D)** la declaración de la denunciante [REDACTED], de fecha trece de noviembre de dos mil doce, emitida a las once horas con siete minutos, vista fojas 36 y 37 de autos; **E)** la declaración de la testigo [REDACTED], emitida a las once horas con veintidós minutos, del día trece de noviembre de dos mil doce, vista a fojas 38 y 39 de autos; **F)** la declaración de la testigo [REDACTED], emitida a las once horas con cuarenta y ocho minutos, del día trece de noviembre de dos mil doce, vista a fojas 40 y 41 de autos; **G)** la declaración de la Ciudadana [REDACTED], de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, emitida a las trece horas con catorce minutos, vista a fojas 49, 50, 53 a 55 y 61 de autos; **H)** el acuerdo emitido el tres de diciembre de dos mil doce, a las trece horas con treinta y nueve minutos, por la servidora pública **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, Agente del Ministerio Público, visto a foja 85 de autos; **I)** el escrito de fecha seis de diciembre de dos mil doce, del C. [REDACTED], visto a fojas 94 a 105 y 116 de autos; **J)** la declaración de la Ciudadana [REDACTED], de fecha cuatro de enero de dos mil trece, a las trece horas con ocho minutos, vista fojas 121,





**Contraloría General del Distrito Federal
 Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
 Órganos Desconcentrados
 Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
 Distrito Federal.**

370

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

122 y 130 a 138 y 161 de autos; **K)** el acuerdo emitido el día once de enero de dos mil trece, por la servidora pública **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, Agente del Ministerio Público, visto a foja 163 de autos; **L)** la razón de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, de las catorce horas con cuarenta minutos, suscrita por la servidora pública **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, Agente del Ministerio Público, vista fojas 166 a 180 de autos; **M)** la razón de fecha quince de febrero de dos mil trece, de las catorce horas con diez minutos, suscrita por la servidora pública **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, Agente del Ministerio Público, vista fojas 181 a 184 de autos; **N)** la comparecencia de la Ciudadana [REDACTED] en su calidad de probable responsable, de fecha once de marzo de dos mil trece, a las doce horas con doce minutos, vista a foja 194 de autos; **Ñ)** la comparecencia del Ciudadano [REDACTED], de fecha cuatro de abril de dos mil trece a las once horas con cuarenta y cuatro minutos, vista a fojas 202 y 203 de autos; **O)** las declaraciones de las Ciudadanas [REDACTED] del cuatro de abril de dos mil trece, vistas a fojas 207 a 210 y 213 a 215 de autos; **P)** la declaración de la Ciudadana [REDACTED] de fecha tres de mayo de dos mil trece, a las catorce horas con cuarenta minutos, vista a foja 233 de autos; **Q)** la declaración de la Ciudadana [REDACTED] de fecha ocho de mayo de dos mil trece a las once horas con cincuenta y seis minutos, vista foja 249 de autos; y **R)** la razón emitida el dieciséis de mayo de dos mil trece, a las nueve horas con treinta y un minutos, suscrita por la servidora pública **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, Agente del Ministerio Público, vista a fojas 262 y 263 de autos. --

III.3- Por lo que respecta a las probanzas admitidas a la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, las mismas se valoran en los siguientes términos: -----

1) *La copia simple del oficio del veintiuno de noviembre del año dos mil doce, dirigido al Director del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mediante el cual se solicitó información diversa en relación al departamento ubicado en [REDACTED] así como quienes gestionaron sus trámites. Lo anterior, para demostrar que si se practicaron diligencias solicitadas en tiempo y forma; es de señalarse que ésta no le beneficia a su oferente, a la cual este Órgano de Control Interno le concede el carácter de indicio, de conformidad con el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a*



Handwritten signature or mark



**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45; y le otorga pleno valor probatorio, sin embargo es de señalarse que ésta no tiene alcance probatorio en beneficio de su oferente, en virtud que de la misma no se desvirtúan las irregularidades administrativas atribuidas a la involucrada, señaladas en el presente Considerando; toda vez que de dicha probanza, no se desprenden elementos de convicción que le beneficien, siendo que dicha solicitud fue realizada sin que se consideraran todos los puntos que eran necesarios informara tal institución, como lo era requerir la copia del expediente respectivo, debiendo reiterar y complementar el oficio durante el periodo que tuvo a su cargo la investigación de los hechos denunciados, siendo que lo efectuó hasta el dieciséis de mayo de dos mil trece; y que por lo tanto se establece que en la indagatoria [REDACTED], del once de enero al dieciséis de mayo de dos mil trece, se abstuvo de: **A)** acordar y dar respuesta inmediata a las peticiones de los probables responsables [REDACTED], de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce, quince y dieciocho de enero de dos mil trece; **B)** solicitar en forma inmediata al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), copia certificada del expediente relacionado con el inmueble ubicado en [REDACTED]; **C)** solicitar al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), información del nombre de las personas representantes del proyecto del inmueble ubicado en [REDACTED]; así como si el veintiuno de febrero de dos mil diez, se laboró en esa dependencia, siendo hasta el dieciséis de mayo de ese año en que solicitó dicha información; **D)** solicitar información a la Secretaría de Transportes y Vialidad y Teléfonos de México, para que informen si se encuentra registrada como empleada la Ciudadana [REDACTED]; **E)** solicitar la intervención de Peritos en las materias de Caligrafía y Documentoscopia, para que previa escritura que elaboren la denunciante y probables responsables, dictaminen respecto de las firmas que aparecen en los documentos que exhibió la denunciante [REDACTED], a fin de determinar una posible Falsedad ante Autoridad; **F)** ampliar las declaraciones de los testigos [REDACTED], a fin de cuestionarlas respecto de su capacidad económica; **G)** recabar de manera inmediata las declaraciones de los testigos que ofrecieron los probables responsables en sus escritos de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce y que reiteran los días





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

371

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

quince y dieciocho de enero de dos mil trece; siendo hasta el cuatro de abril de dos mil trece, en que comparecen los testigos ofrecidos por los citados inculcados; diligencias tendientes a acreditar o desvirtuar el delito de Fraude y la probable responsabilidad de los inculcados [REDACTED]; y H) recabo las declaraciones de la denunciante [REDACTED] y de sus testigos de los hechos [REDACTED] en su calidad de probables responsables, sin haber emitido el acuerdo correspondiente por el cual se les cambió su calidad de denunciante y testigos; ocasionando deficiencia del servicio encomendado, incumpliendo el contenido del artículo 47 fracciones XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin que se desprenda de la probanza en estudio, elemento alguno que permita desvirtuar la irregularidad que le fue imputada, por lo que este Órgano de Control Interno, no le concede alcance probatorio en su descargo, de conformidad con los artículos 286 y 290 del citado Código Federal de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45. -----

2) *La copia simple del oficio de fecha trece de mayo del año dos mil trece, dirigido al Director del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mediante el cual se solicitó copia certificada del expediente del proyecto conocido como [REDACTED] así como que informen si el día veintiuno de febrero del año dos mil diez, fue día hábil para este Instituto, y que informen quien o quienes son los representantes del proyecto [REDACTED] y cuales son sus funciones o atribuciones. Lo anterior para demostrar que si se practicaron diligencias en tiempo y forma; es de señalarse que ésta no le beneficia a su oferente, a la cual este Órgano de Control Interno le concede el carácter de indicio, de conformidad con el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45; y le otorga pleno valor probatorio, sin embargo es de señalarse que ésta no tiene alcance probatorio en beneficio de su oferente, en virtud que de la misma no se desvirtúan las irregularidades administrativas atribuidas a la involucrada, señaladas en el presente Considerando; toda vez que de dicha probanza, no se desprenden elementos de convicción que le benefician, siendo que la imputación que obra en su contra, comprende precisamente del once de enero al dieciséis de mayo de dos mil trece, y es en esta última fecha en que le sellaron de recibido el citado oficio; y que por lo*





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

tanto se establece que en la indagatoria [REDACTED], del once de enero al dieciséis de mayo de dos mil trece, omitió: **A)** acordar y dar respuesta inmediata a las peticiones de los probables responsables [REDACTED] y [REDACTED] de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce, quince y dieciocho de enero de dos mil trece; **B)** solicitar en forma inmediata al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), copia certificada del expediente relacionado con el inmueble ubicado en [REDACTED]; **C)** solicitar al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), información del nombre de las personas representantes del proyecto del inmueble ubicado en [REDACTED]; así como si el veintiuno de febrero de dos mil diez, se laboró en esa dependencia, siendo hasta el dieciséis de mayo de ese año en que solicitó dicha información; **D)** solicitar información a la Secretaría de Transportes y Vialidad y Teléfonos de México, para que informen si se encuentra registrada como empleada la Ciudadana [REDACTED]; **E)** solicitar la intervención de Peritos en las materias de Caligrafía y Documentoscopia, para que previa escritura que elaboren la denunciante y probables responsables, dictaminen respecto de las firmas que aparecen en los documentos que exhibió la denunciante [REDACTED] a fin de determinar una posible Falsedad ante Autoridad; **F)** ampliar las declaraciones de los testigos [REDACTED] y [REDACTED] a fin de cuestionarlas respecto de su capacidad económica; **G)** recabar de manera inmediata las declaraciones de los testigos que ofrecieron los probables responsables en sus escritos de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce y que reiteran los días quince y dieciocho de enero de dos mil trece; siendo hasta el cuatro de abril de dos mil trece, en que comparecen los testigos ofrecidos por los citados inculpadados; diligencias tendientes a acreditar o desvirtuar el delito de Fraude y la probable responsabilidad de los inculpadados [REDACTED]; y **H)** recabó las declaraciones de la denunciante [REDACTED] y de sus testigos de los hechos [REDACTED], en su calidad de probables responsables, sin haber emitido el acuerdo correspondiente por el cual se les cambió su calidad de denunciantes y testigos; ocasionando deficiencia del servicio encomendado, incumpliendo el contenido del artículo 47 fracciones XXII y XXIV de la Ley Federal de





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

372

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin que se desprenda de la probanza en estudio, elemento alguno que permita desvirtuar la irregularidad que le fue imputada, por lo que este Órgano de Control Interno, no le concede alcance probatorio en su descargo, de conformidad con los artículos 286 y 290 del citado Código Federal de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45. -----

3) Por lo que hace a la prueba *instrumental de actuaciones*, la misma se hace consistir en el cúmulo de actuaciones instrumentadas por este Órgano de Control Interno conforme a su competencia, y que hacen referencia histórica de los hechos que dieron origen al mismo, del desahogo del procedimiento administrativo en todas y cada una de sus etapas, así como de los proveídos, diligencias, informes y promociones que durante su conformación fueron integrados para constancia legal; probanza que fue ofrecida por la instrumentada para ser valorada en todo lo que le resulte favorable a sus intereses; por lo tanto, atendiendo al enlace lógico y natural más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se busca, se advierte que no se desprenden de las actuaciones que integran el sumario de mérito, elementos que desvirtúen los hechos que como irregulares se le atribuyen, o justifiquen legal ni materialmente los mismos; sino que por el contrario, de las constancias que obraban en el procedimiento administrativo que se resuelve consistentes en: **A)** el acuerdo de inicio del doce de octubre de dos mil doce, a las once horas con cuarenta y nueve minutos, suscrito por el Ciudadano ESTEBAN NUÑEZ SAN MIGUEL, Agente del Ministerio Público por Suplencia, visto a foja 14 de autos; **B)** el escrito de denuncia de la Ciudadana [REDACTED] de fecha veintidós de septiembre de dos mil doce, visto a fojas 19 a 22 de autos; **C)** el acuerdo emitido el quince de octubre de dos mil doce, a las doce horas con trece minutos, por la servidora pública **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, Agente del Ministerio Público, visto a foja 25 de autos; **D)** la declaración de la denunciante [REDACTED] de fecha trece de noviembre de dos mil doce, emitida a las once horas con siete minutos, vista fojas 36 y 37 de autos; **E)** la declaración de la testigo [REDACTED] emitida a las once horas con veintidós minutos, del día trece de noviembre de dos mil doce, vista a fojas 38 y 39 de autos; **F)** la declaración de la testigo [REDACTED] emitida a las once horas con cuarenta y ocho minutos, del día trece de noviembre de dos mil doce, vista a fojas 40 y 41 de autos; **G)** la declaración



M

2



**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

de la Ciudadana [REDACTED], de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, emitida a las trece horas con catorce minutos, vista a fojas 49, 50, 53 a 55 y 61 de autos; **H)** el acuerdo emitido el tres de diciembre de dos mil doce, a las trece horas con treinta y nueve minutos, por la servidora pública **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, Agente del Ministerio Público, visto a foja 85 de autos; **I)** el escrito de fecha seis de diciembre de dos mil doce, del C. [REDACTED], visto a fojas 94 a 105 y 116 de autos; **J)** la declaración de la Ciudadana [REDACTED], de fecha cuatro de enero de dos mil trece, a las trece horas con ocho minutos, vista fojas 121, 122 y 130 a 138 y 161 de autos; **K)** el acuerdo emitido el día once de enero de dos mil trece, por la servidora pública **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, Agente del Ministerio Público, visto a foja 163 de autos; **L)** la razón de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, de las catorce horas con cuarenta minutos, suscrita por la servidora pública **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, Agente del Ministerio Público, vista fojas 166 a 180 de autos; **M)** la razón de fecha quince de febrero de dos mil trece, de las catorce horas con diez minutos, suscrita por la servidora pública **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, Agente del Ministerio Público, vista fojas 181 a 184 de autos; **N)** la comparecencia de la Ciudadana [REDACTED], en su calidad de probable responsable, de fecha once de marzo de dos mil trece, a las doce horas con doce minutos, vista a foja 194 de autos; **Ñ)** la comparecencia del Ciudadano [REDACTED], de fecha cuatro de abril de dos mil trece a las once horas con cuarenta y cuatro minutos, vista a fojas 202 y 203 de autos; **O)** las declaraciones de las Ciudadanas [REDACTED] y [REDACTED] del cuatro de abril de dos mil trece, vistas a fojas 207 a 210 y 213 a 215 de autos; **P)** la declaración de la Ciudadana [REDACTED], de fecha tres de mayo de dos mil trece, a las catorce horas con cuarenta minutos, vista a foja 233 de autos; **Q)** la declaración de la Ciudadana [REDACTED], de fecha ocho de mayo de dos mil trece a las once horas con cincuenta y seis minutos, vista foja 249 de autos; y **R)** la razón emitida el dieciséis de mayo de dos mil trece, a las nueve horas con treinta y un minutos, suscrita por la servidora pública **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, Agente del Ministerio Público, vista a fojas 262 y 263 de autos; las cuales fueron debidamente valoradas en el Considerando III.1 de esta Resolución, con las que se acreditó fehacientemente que en su intervención en la indagatoria [REDACTED], del once de enero al dieciséis de mayo de dos mil trece,





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

273

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

se abstuvo de: **A)** acordar y dar respuesta inmediata a las peticiones de los probables responsables [REDACTED], de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce, quince y dieciocho de enero de dos mil trece; **B)** solicitar en forma inmediata al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), copia certificada del expediente relacionado con el inmueble ubicado en [REDACTED]; **C)** solicitar al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), información del nombre de las personas representantes del proyecto del inmueble ubicado en [REDACTED] así como si el veintiuno de febrero de dos mil diez, se laboró en esa dependencia, siendo hasta el dieciséis de mayo de ese año en que solicitó dicha información; **D)** solicitar información a la Secretaría de Transportes y Vialidad y Teléfonos de México, para que informen si se encuentra registrada como empleada la Ciudadana [REDACTED]; **E)** solicitar la intervención de Peritos en las materias de Caligrafía y Documentoscopia, para que previa escritura que elaboren la denunciante y probables responsables, dictaminen respecto de las firmas que aparecen en los documentos que exhibió la denunciante [REDACTED], a fin de determinar una posible Falsedad ante Autoridad; **F)** ampliar las declaraciones de los testigos [REDACTED] a fin de cuestionarlas respecto de su capacidad económica; **G)** recabar de manera inmediata las declaraciones de los testigos que ofrecieron los probables responsables en sus escritos de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce y que reiteran los días quince y dieciocho de enero de dos mil trece; siendo hasta el cuatro de abril de dos mil trece, en que comparecen los testigos ofrecidos por los citados inculpados; diligencias tendientes a acreditar o desvirtuar el delito de Fraude y la probable responsabilidad de los inculpados [REDACTED]; y **H)** recabo las declaraciones de la denunciante [REDACTED] y de sus testigos de los hechos [REDACTED] en su calidad de probables responsables, sin haber emitido el acuerdo correspondiente por el cual se les cambió su calidad de denunciante y testigos; sin que ninguna actuación logre desestimar los hechos; por lo que se concluye, que la probanza en estudio, resulta insuficiente para desvirtuar la imputación formulada en contra de la incoada, o bien que justifiquen legal o materialmente tal acto, en contravención de las obligaciones



Handwritten marks on the bottom left

Handwritten mark on the bottom right



**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

que le imponen los numerales 9° fracción V, 9° Bis fracciones V, XII y XIII, 96, 189 y 191 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 2° fracción II, 73 fracción VI y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente al momento de los hechos; 103 párrafos segundo y cuarto del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente al momento de los hechos; 31 fracción IV del Acuerdo A/003/99, "por el que se establecen las bases y especificaciones para la atención y el servicio a la población, los procedimientos y la organización de las Agencias del Ministerio Público...", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve; emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; y Cuarto del Acuerdo A/011/2008, "mediante el cual se establecen los lineamientos a los que deberá sujetarse la actuación del Ministerio Público, respecto de los datos que se deben asentar en los citatorios que se giren a las personas que comparecen a declarar en una averiguación previa, así como del cambio de la calidad con la que se les cito"; publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veinticinco de noviembre de dos mil ocho, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, al tenor de los razonamientos esgrimidos con antelación y por ende la responsabilidad administrativa que se le atribuye en incumplimiento a las fracciones XXII y XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 280, 281, 286 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley de la materia, al tenor de su numeral 45.-----

4) Por cuanto hace a la presuncional legal y humana, en lo que le favorezca; a la cual con fundamento en el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45; se le otorga el carácter de indicio; sin embargo del estudio y análisis del presente expediente administrativo, de acuerdo a la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se busca, no se desprenden presunciones legales y/o humanas a favor de la oferente, por el contrario, ese enlace proporciona la conclusión categórica del actuar irregular de la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, ya que se advierte que existen elementos materiales como son las constancias que obraban en la copia certificada de la averiguación previa [REDACTED] [REDACTED] además de que sus manifestaciones no están apoyadas por





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

324

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

medios o indicios de prueba que desvirtúen la imputación que se le hizo; sino por el contrario se acredita que: en la integración de la indagatoria en comento, del once de enero al dieciséis de mayo de dos mil trece, omitió: **A)** acordar y dar respuesta inmediata a las peticiones de los probables responsables [redacted] de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce, quince y dieciocho de enero de dos mil trece; **B)** solicitar en forma inmediata al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), copia certificada del expediente relacionado con el inmueble ubicado en [redacted] Carranza; **C)** solicitar al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), información del nombre de las personas representantes del proyecto del inmueble ubicado en [redacted] así como si el veintiuno de febrero de dos mil diez, se laboró en esa dependencia, siendo hasta el dieciséis de mayo de ese año en que solicitó dicha información; **D)** solicitar información a la Secretaría de Transportes y Vialidad y Teléfonos de México, para que informen si se encuentra registrada como empleada la Ciudadana [redacted] **E)** solicitar la intervención de Peritos en las materias de Caligrafía y Documentoscopia, para que previa escritura que elaboren la denunciante y probables responsables, dictaminen respecto de las firmas que aparecen en los documentos que exhibió la denunciante [redacted] a fin de determinar una posible Falsedad ante Autoridad; **F)** ampliar las declaraciones de los testigos [redacted] y [redacted] a fin de cuestionarlas respecto de su capacidad económica; **G)** recabar de manera inmediata las declaraciones de los testigos que ofrecieron los probables responsables en sus escritos de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce y que reiteran los días quince y dieciocho de enero de dos mil trece; siendo hasta el cuatro de abril de dos mil trece, en que comparecen los testigos ofrecidos por los citados inculcados; diligencias tendientes a acreditar o desvirtuar el delito de Fraude y la probable responsabilidad de los inculcados [redacted] y [redacted] y **H)** recabó las declaraciones de la denunciante [redacted] y de sus testigos de los hechos [redacted] en su calidad de probables responsables, sin haber emitido el acuerdo correspondiente por el cual se les cambió su calidad de denunciantes y



Handwritten signature or mark at the bottom right.



**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

testigos; lo anterior conforme a la tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, que al tenor literal reza: -----

"PRUEBA PRESUNCIONAL, INTEGRACIÓN DE LA. La prueba presuncional, para que engendre prueba plena, debe integrarse por medio de las consecuencias que lógicamente se deduzcan de los hechos, derivada del enlace armónico de los indicios que se encuentran ligados íntimamente con el hecho que se pretende probar, y que proporcionen, no una probabilidad sino una conclusión categórica."-----

Amparo en revisión 9/96, José Luis Camino Rojas. 25 de enero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: José Refugio Raya Arredondo. Secretario: Ignacio Cuenca Zamora.-

Ocasionando deficiencia del servicio encomendado, incumpliendo el contenido del artículo 47 fracciones XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin que se desprendan actuaciones que desvirtúen o bien, justifiquen su actuar, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 286 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45. -----

5) *Las copias simples de la averiguación previa [REDACTED] a partir de la hoja 91 a la 130 del sistema SAP, lo anterior a efecto de acreditar que la suscrita en fecha once de julio de dos mil trece, se me instruyó para que dicha indagatoria fuera remitida al titular de la Unidad de Investigación Uno sin Detenido en la Coordinación Territorial VC-3, de la Fiscalía en Venustiano Carranza y que dicha indagatoria fue radicada en la Unidad que se menciona a cargo del Licenciado MARGARITO NUÑEZ MONROY, en fecha dieciocho de julio de dos mil trece, y que de la misma se desprende que el treinta de enero de dos mil catorce, determinó la reserva de dicha indagatoria; es de señalarse que éstas no le beneficia a su oferente, a las cuales este Órgano de Control Interno les concede el carácter de indicios, de conformidad con el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45; y les otorga pleno valor probatorio, sin embargo es de señalarse que éstas no tiene alcance probatorio en beneficio de su oferente, en virtud que de las mismas no se desvirtúan las irregularidades administrativas atribuidas a la involucrada, señaladas en el presente Considerando; toda vez que tales probanzas únicamente nos indican que se continuó con la integración de la indagatoria de mérito en otra*





**Contraloría General del Distrito Federal
 Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
 Órganos Desconcentrados
 Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
 Distrito Federal.**

Handwritten initials: JTC

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

Unidad de Investigación, y la cual resolvió la reserva, siendo que tales circunstancias acontecieron con posterioridad a la época en que se suscitaron los hechos que se le imputan; y que por lo tanto se establece que en la indagatoria [redacted] del once de enero al dieciséis de mayo de dos mil trece, se abstuvo de: **A)** acordar y dar respuesta inmediata a las peticiones de los probables responsables [redacted] de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce, quince y dieciocho de enero de dos mil trece; **B)** solicitar en forma inmediata al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), copia certificada del expediente relacionado con el inmueble ubicado en [redacted] [redacted] **C)** solicitar al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), información del nombre de las personas representantes del proyecto del inmueble ubicado en [redacted] [redacted] así como si el veintiuno de febrero de dos mil diez, se laboro en esa dependencia, siendo hasta el dieciséis de mayo de ese año en que solicitó dicha información; **D)** solicitar información a la Secretaría de Transportes y Vialidad y Teléfonos de México, para que informen si se encuentra registrada como empleada la Ciudadana [redacted]; **E)** solicitar la intervención de Peritos en las materias de Caligrafía y Documentoscopia, para que previa escritura que elaboren la denunciante y probables responsables, dictaminen respecto de las firmas que aparecen en los documentos que exhibió la denunciante [redacted], a fin de determinar una posible Falsedad ante Autoridad; **F)** ampliar las declaraciones de las testigos [redacted] [redacted], a fin de cuestionarlas respecto de su capacidad economica; **G)** recabar de manera inmediata las declaraciones de los testigos que ofrecieron los probables responsables en sus escritos de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce y que reiteran los días quince y dieciocho de enero de dos mil trece; siendo hasta el cuatro de abril de dos mil trece, en que comparecen los testigos ofrecidos por los citados inculpados; diligencias tendientes a acreditar o desvirtuar el delito de Fraude y la probable responsabilidad de los inculpados [redacted] [redacted]; y **H)** recabó las declaraciones de la denunciante [redacted] y de sus testigos de los hechos [redacted] [redacted] en su calidad de probables responsables, sin haber emitido el acuerdo correspondiente por el cual



Handwritten scribble on the left margin

Handwritten scribble on the bottom right margin



**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

se les cambió su calidad de denunciante y testigos; ocasionando deficiencia del servicio encomendado, incumpliendo el contenido del artículo 47 fracciones XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin que se desprenda de las probanzas en estudio, elemento alguno que permita desvirtuar la irregularidad que le fue imputada, por lo que este Órgano de Control Interno, no les concede alcance probatorio en su descargo, de conformidad con los artículos 286 y 290 del citado Código Federal de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en términos de su artículo 45. -----

III.4.- Con los elementos de prueba valorados y analizados en su conjunto en los Considerandos III.1 y III.3 de la presente Resolución, se produce la convicción por parte de este Órgano de Control Interno, en el sentido que la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, incumplió las obligaciones que le imponía el artículo 47 fracciones XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que en su parte conducente disponen: -----

La **fracción XXII** del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su parte conducente dispone: -----

“Abstenerse de cualquier...omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público” (sic);-----

Esta hipótesis normativa fue transgredida por la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, toda vez que con su conducta incumplió lo establecido en los preceptos legales que a continuación se mencionan: -----

DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL. ---

9º.- “Los denunciante, querellante y las víctimas u ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho, en la averiguación previa o en el proceso, según corresponda”: fracción V.- “A que se les procure justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas, practicando todas las diligencias necesarias para poder determinar la averiguación previa”.-----





**Contraloría General del Distrito Federal
 Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
 Órganos Desconcentrados
 Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
 Distrito Federal.**

326

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

9° BIS.- "Desde el inicio de la averiguación el Ministerio Público tendrá la obligación de": fracciones V.- "Practicar las diligencias inmediatas procedentes cuando de las declaraciones se desprendan indicios de la comisión de conductas delictivas"; XII.- "Programar y desarrollar la investigación, absteniéndose de diligencias contradictorias, innecesarias, irrelevantes o inconducentes para la eficacia de la indagatoria"; y XIII.- "Expedir y fechar de inmediato los citatorios o comparecencias ulteriores, de denunciantes, querellantes, testigos, probables responsables, o de cualquier compareciente, ante el Ministerio Público, de acuerdo con el desarrollo expedito, oportuno y eficaz de la indagatoria siendo responsables los agentes del Ministerio Público que requieran las comparecencias y sus auxiliares, de que se desahoguen con puntualidad y de conformidad con la estrategia de investigación correspondiente".-----

96.- "Cuando las circunstancias de la persona o cosa no pudieren apreciarse debidamente sino por peritos, tan luego como se cumpla con lo prevenido en el artículo anterior, el Ministerio Público nombrará dichos peritos, agregando al acta el dictamen correspondiente".-----

189.- "Si por las revelaciones hechas en las primeras diligencias, en la querrela, o por cualquier otro modo, apareciere necesario el examen de algunas personas para el esclarecimiento de un hecho delictuoso, de sus circunstancias o del inculpado, el Ministerio Público o el juez deberán examinarlas".-----

191.- "Toda persona, cualquiera que sea su edad, sexo, condición social o antecedentes, deberá ser examinada como testigo siempre que pueda aportar algún dato para la averiguación del delito y el Ministerio Público o el juez estimen necesario su examen. En estos casos, el funcionario ante quien se realice la diligencia podrá desechar las preguntas que a su juicio o por objeción fundada de parte sean inconducentes; y además podrá interrogar al testigo sobre los puntos que estime convenientes".-----

Los citados preceptos fueron transgredidos por la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, toda vez que no observó en el ejercicio de sus funciones las obligaciones inherentes a su calidad de servidora pública, en cuanto a practicar las diligencias que sean necesarias en la integración y determinación de la indagatoria de mérito, como lo es, dar intervención de los Peritos de la materia que corresponda y recabar las declaraciones que sean necesarias; logrando con ello que la procuración de justicia sea pronta y debida, se respeten y protejan los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos vigentes, siendo eje rector de su actuar; sin embargo, ha quedado



(Handwritten signature)



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

acreditado que la hoy incoada en su calidad de Agente del Ministerio Público, adscrita al momento de los hechos, a la Unidad de Investigación Uno sin Detenido, de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia VC-3, de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Venustiano Carranza de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la indagatoria [REDACTED] del once de enero al dieciséis de mayo de dos mil trece, **omitió: A)** acordar y dar respuesta inmediata a las peticiones de los probables responsables [REDACTED] [REDACTED], de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce, quince y dieciocho de enero de dos mil trece; **B)** solicitar en forma inmediata al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), copia certificada del expediente relacionado con el inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED]; **C)** solicitar al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), información del nombre de las personas representantes del proyecto del inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED], así como si el veintiuno de febrero de dos mil diez, se laboró en esa dependencia, siendo hasta el dieciséis de mayo de ese año en que solicitó dicha información; **D)** solicitar información a la Secretaría de Transportes y Vialidad y Teléfonos de México, para que informen si se encuentra registrada como empleada la Ciudadana [REDACTED]; **E)** solicitar la intervención de Peritos en las materias de Caligrafía y Documentoscopia, para que previa escritura que elaboren la denunciante y probables responsables, dictaminen respecto de las firmas que aparecen en los documentos que exhibió la denunciante [REDACTED] [REDACTED], a fin de determinar una posible Falsedad ante Autoridad; **F)** ampliar las declaraciones de los testigos [REDACTED] y [REDACTED], a fin de cuestionarlas respecto de su capacidad económica; **G)** recabar de manera inmediata las declaraciones de los testigos que ofrecieron los probables responsables en sus escritos de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce y que reiteran los días quince y dieciocho de enero de dos mil trece; siendo hasta el cuatro de abril de dos mil trece, en que comparecen los testigos ofrecidos por los citados inculpados; diligencias tendientes a acreditar o desvirtuar el delito de Fraude y la probable responsabilidad de los inculpados [REDACTED] [REDACTED] y **H)** emitir el acuerdo correspondiente por el cual se les cambió su calidad de denunciantes y testigos, al recabar las declaraciones de la denunciante [REDACTED] y de





**Contraloría General del Distrito Federal
 Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
 Órganos Desconcentrados
 Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
 Distrito Federal.**

Handwritten initials

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

sus testigos de los hechos [REDACTED] en su calidad de probables responsables; es por ello que se determina que la hoy incoada no observó en el ejercicio de sus funciones las obligaciones inherentes a su cargo y calidad de servidora pública que le fue encomendado, así como el principio rector del servicio público de legalidad al no dar cumplimiento a los preceptos legales antes invocados, por lo cual su actuar causó deficiencia en el servicio público encomendado, generando desconfianza en la ciudadanía, lo que repercute en un menoscabo en la procuración de justicia, en virtud que no observó en el desempeño de sus funciones un enfoque integral orientado al bien común, valorando la trascendencia del ejercicio responsable de sus funciones y el potencial efecto de sus actos sobre la sociedad, y que incumplió, quebrantando lo establecido en la fracción XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----

DEL ACUERDO A/003/99, "POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y ESPECIFICACIONES PARA LA ATENCIÓN Y EL SERVICIO A LA POBLACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO...", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTIDÓS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; EMITIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-----

Stamp: MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

31.- "Las unidades de investigación sin detenido con competencia general organizarán sus actuaciones de acuerdo con lo siguiente:" fracción IV.- "El agente titular del Ministerio Público de la unidad de investigación, el secretario y los agentes de la Policía Judicial adscritos a la mesa correspondiente serán responsables de las actuaciones de las averiguaciones que inicien hasta su determinación, salvo que el responsable de la agencia reasigne la averiguación del caso, con motivo y fundamento, a otra".-----

El citado precepto fue transgredido por la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, toda vez que no observó en el ejercicio de sus funciones las obligaciones inherentes a su calidad de servidora pública, en cuanto a practicar las diligencias que sean necesarias en la integración y determinación de la indagatoria de mérito, como lo es, dar intervención de los Peritos de la materia que corresponda y recabar las declaraciones que sean necesarias; logrando con ello que la procuración de justicia sea pronta y debida, se respeten y protejan los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás



Handwritten marks

Handwritten signature



**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

ordenamientos vigentes, siendo eje rector de su actuar; sin embargo, ha quedado acreditado que la hoy incoada en su calidad de Agente del Ministerio Público, adscrita al momento de los hechos, a la Unidad de Investigación Uno sin Detenido, de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia VC-3, de la Fiscalía Desconcentrada de investigación en Venustiano Carranza de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la indagatoria [REDACTED] del once de enero al dieciséis de mayo de dos mil trece, **omitió: A)** acordar y dar respuesta inmediata a las peticiones de los probables responsables [REDACTED] [REDACTED], de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce, quince y dieciocho de enero de dos mil trece; **B)** solicitar en forma inmediata al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), copia certificada del expediente relacionado con el inmueble ubicado en [REDACTED], [REDACTED] **C)** solicitar al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), información del nombre de las personas representantes del proyecto del inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED]; así como si el veintiuno de febrero de dos mil diez, se laboró en esa dependencia, siendo hasta el dieciséis de mayo de ese año en que solicitó dicha información; **D)** solicitar información a la Secretaría de Transportes y Vialidad y Teléfonos de México, para que informen si se encuentra registrada como empleada la Ciudadana [REDACTED]; **E)** solicitar la intervención de Peritos en las materias de Caligrafía y Documentoscopia, para que previa escritura que elaboren la denunciante y probables responsables, dictaminen respecto de las firmas que aparecen en los documentos que exhibió la denunciante [REDACTED] a fin de determinar una posible Falsedad ante Autoridad; **F)** ampliar las declaraciones de los testigos [REDACTED] y [REDACTED], a fin de cuestionarlas respecto de su capacidad económica; **G)** recabar de manera inmediata las declaraciones de los testigos que ofrecieron los probables responsables en sus escritos de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce y que reiteran los días quince y dieciocho de enero de dos mil trece; siendo hasta el cuatro de abril de dos mil trece, en que comparecen los testigos ofrecidos por los citados inculpados; diligencias tendientes a acreditar o desvirtuar el delito de Fraude y la probable responsabilidad de los inculpados [REDACTED] [REDACTED] y **H)** emitir el acuerdo correspondiente por el cual se les cambió su calidad de denunciante y testigos, al





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

379

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

recabar las declaraciones de la denunciante [REDACTED] y de sus testigos de los hechos [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de probables responsables; es por ello que se determina que la hoy incoada no observó en el ejercicio de sus funciones las obligaciones inherentes a su cargo y calidad de servidora pública que le fue encomendado, así como el principio rector del servicio público de legalidad al no dar cumplimiento al precepto legal antes invocado, por lo cual su actuar causó deficiencia en el servicio público encomendado, generando desconfianza en la ciudadanía, lo que repercute en un menoscabo en la procuración de justicia, en virtud que no observó en el desempeño de sus funciones un enfoque integral orientado al bien común, valorando la trascendencia del ejercicio responsable de sus funciones y el potencial efecto de sus actos sobre la sociedad, y que incumplió, quebrantando lo establecido en la fracción XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

DEL ACUERDO A/011/2008, "MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, RESPECTO DE LOS DATOS QUE SE DEBEN ASENTAR EN LOS CITATORIOS QUE SE GIREN A LAS PERSONAS QUE COMPARECEN A DECLARAR EN UNA AVERIGUACIÓN PREVIA, ASÍ COMO DEL CAMBIO DE LA CALIDAD CON LA QUE SE LES CITO"; PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL DISTRITO FEDERAL EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. -----

Cuarto.- "Cuando de la declaración de una persona, previa valoración jurídica, se advierte la necesidad de cambiarle la situación jurídica por la que originalmente fue citada, el Ministerio Público le hará saber dicho cambio, así como todos los derechos y beneficios que la ley consagra a su nuevo status, haciendo constar lo anterior a través de un acuerdo ministerial debidamente fundado y motivado que justifique la modificación, el cual correrá agregado en actuaciones".-----

El citado precepto fue transgredido por la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, toda vez que no observó en el ejercicio de sus funciones las obligaciones inherentes a su calidad de servidora pública, en cuanto a determinar en el acuerdo correspondiente, el cambio de situación de denunciante o testigo a



Handwritten signature or mark



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

probable responsable; logrando con ello que la procuración de justicia sea pronta y debida, se respeten y protejan los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos vigentes, siendo eje rector de su actuar; sin embargo, ha quedado acreditado que la hoy incoada en su calidad de Agente del Ministerio Público, adscrita al momento de los hechos, a la Unidad de Investigación Uno sin Detenido, de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia VC-3, de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Venustiano Carranza de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la indagatoria [REDACTED] del once de enero al dieciséis de mayo de dos mil trece, **omitió: A)** acordar y dar respuesta inmediata a las peticiones de los probables responsables [REDACTED] y [REDACTED] de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce, quince y dieciocho de enero de dos mil trece; **B)** solicitar en forma inmediata al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), copia certificada del expediente relacionado con el inmueble ubicado en [REDACTED]; **C)** solicitar al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), información del nombre de las personas representantes del proyecto del inmueble ubicado en [REDACTED]; así como si el veintiuno de febrero de dos mil diez, se laboró en esa dependencia, siendo hasta el dieciséis de mayo de ese año en que solicitó dicha información; **D)** solicitar información a la Secretaría de Transportes y Vialidad y Teléfonos de México, para que informen si se encuentra registrada como empleada la Ciudadana [REDACTED]; **E)** solicitar la intervención de Peritos en las materias de Caligrafía y Documentoscopia, para que previa escritura que elaboren la denunciante y probables responsables, dictaminen respecto de las firmas que aparecen en los documentos que exhibió la denunciante [REDACTED] a fin de determinar una posible Falsedad ante Autoridad; **F)** ampliar las declaraciones de los testigos [REDACTED] y [REDACTED], a fin de cuestionarlas respecto de su capacidad económica; **G)** recabar de manera inmediata las declaraciones de los testigos que ofrecieron los probables responsables en sus escritos de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce y que reiteran los días quince y dieciocho de enero de dos mil trece; siendo hasta el cuatro de abril de dos mil trece, en que comparecen los testigos ofrecidos por los citados inculcados; diligencias tendientes a acreditar o





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

379

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

desvirtuar el delito de Fraude y la probable responsabilidad de los inculpados [REDACTED] y H) emitir el acuerdo correspondiente por el cual se les cambió su calidad de denunciados y testigos, al recabar las declaraciones de la denunciante GUADALUPE BOLAÑOS FONSECA y de sus testigos de los hechos [REDACTED] en su calidad de probables responsables; es por ello que se determina que la hoy incoada no observó en el ejercicio de sus funciones las obligaciones inherentes a su cargo y calidad de servidora pública que le fue encomendado, así como el principio rector del servicio público de legalidad al no dar cumplimiento al precepto legal antes invocado, por lo cual su actuar causó deficiencia en el servicio público encomendado, generando desconfianza en la ciudadanía, lo que repercute en un menoscabo en la procuración de justicia, en virtud que no observó en el desempeño de sus funciones un enfoque integral orientado al bien común, valorando la trascendencia del ejercicio responsable de sus funciones y el potencial efecto de sus actos sobre la sociedad, y que incumplió, quebrantando lo establecido en la fracción XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

Además, incumplió lo previsto en la **fracción XXIV** del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que dispone: -----

XXIV.- "La (sic) demás que le impongan las leyes y reglamentos".-----

Esta hipótesis normativa fue transgredida por la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, toda vez que con su conducta incumplió lo establecido en los preceptos legales que a continuación se mencionan: -----

DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE AL MOMENTO DE LOS HECHOS. -----

2º.- "(Atribuciones del Ministerio Público). La institución del Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo del Procurador General de Justicia y tendrá las siguientes atribuciones, que ejercerá por sí, a través de los Agentes del Ministerio Público, de la Policía de Investigación, de los Peritos y demás



M
P

Handwritten signature or mark



**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

servidores públicos en el ámbito de su respectiva competencia." II.- "Promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, observando la legalidad y el respeto de los derechos humanos en el ejercicio de esa función".-----

73.- "Los Agentes del Ministerio Público tendrán las obligaciones siguientes:" fracción VI.- "Actuar con diligencia en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar".-----

80.- "(Observancia de las obligaciones) En el ejercicio de sus funciones, el personal de la Procuraduría observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos previstas en el artículo 68 y actuará con la diligencia necesaria para la pronta, expedita y debida procuración de justicia".-----

Las hipótesis en cita fueron transgredidas por la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, toda vez que no observó en el ejercicio de sus funciones las obligaciones inherentes a su calidad de servidora pública, en cuanto a actuar con la diligencia necesaria para la pronta y debida procuración de justicia, observando la legalidad y el respeto de los derechos humanos, respecto a agotar las diligencias pertinentes, toda vez que ha quedado acreditado que la hoy incoada en su calidad de Agente del Ministerio Público, adscrita al momento de los hechos, a la Unidad de Investigación Uno sin Detenido, de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia VC-3, de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Venustiano Carranza de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la indagatoria [REDACTED], del once de enero al dieciséis de mayo de dos mil trece, **omitió: A)** acordar y dar respuesta inmediata a las peticiones de los probables responsables [REDACTED] de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce, quince y dieciocho de enero de dos mil trece; **B)** solicitar en forma inmediata al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), copia certificada del expediente relacionado con el inmueble ubicado en [REDACTED]; **C)** solicitar al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), información del nombre de las personas representantes del proyecto del inmueble ubicado en [REDACTED], así como si el veintiuno de febrero de dos mil diez, se laboró en esa dependencia, siendo hasta el dieciséis de mayo de ese año en que solicitó dicha información; **D)** solicitar información a la Secretaría de Transportes y Vialidad y Teléfonos de México, para que informen si se encuentra registrada como empleada la





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

200

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

Ciudadana [REDACTED] E) solicitar la intervención de Peritos en las materias de Caligrafía y Documentoscopia, para que previa escritura que elaboren la denunciante y probables responsables, dictaminen respecto de las firmas que aparecen en los documentos que exhibió la denunciante [REDACTED] a fin de determinar una posible Falsedad ante Autoridad; F) ampliar las declaraciones de los testigos [REDACTED] y [REDACTED] a fin de cuestionarlas respecto de su capacidad económica; G) recabar de manera inmediata las declaraciones de los testigos que ofrecieron los probables responsables en sus escritos de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce y que reiteran los días quince y dieciocho de enero de dos mil trece; siendo hasta el cuatro de abril de dos mil trece, en que comparecen los testigos ofrecidos por los citados inculpados; diligencias tendientes a acreditar o desvirtuar el delito de Fraude y la probable responsabilidad de los inculpados [REDACTED] y H) emitir el acuerdo correspondiente por el cual se les cambió su calidad de denunciantes y testigos, al recabar las declaraciones de la denunciante [REDACTED] y de sus testigos de los hechos [REDACTED], en su calidad de probables responsables; es por ello que se determina que la hoy incoada no observó en el ejercicio de sus funciones las obligaciones inherentes a su cargo y calidad de servidora pública que le fue encomendado, así como el principio rector del servicio público de legalidad al no dar cumplimiento a los preceptos legales antes invocados, por lo cual su actuar causó deficiencia en el servicio público encomendado, generando desconfianza en la ciudadanía, lo que repercute en un menoscabo en la procuración de justicia, en virtud que no observó en el desempeño de sus funciones un enfoque integral orientado al bien común; valorando la trascendencia del ejercicio responsable de sus funciones y el potencial efecto de sus actos sobre la sociedad, y que incumplió, quebrantando lo establecido en la fracción XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE AL MOMENTO DE LOS HECHOS. --

103 párrafos segundo.- "El Agente del Ministerio Público, de acuerdo a su adscripción, será titular de una unidad de investigación, centralizada o desconcentrada, o de procesos o de revisión, y tendrá las atribuciones que le

Handwritten marks on the left margin.



Handwritten mark on the bottom right corner.



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

confiere la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y el presente Reglamento"; y Cuarto.- "El incumplimiento de las obligaciones anteriores, dará lugar a las sanciones que establecen las leyes aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos".-----

Las hipótesis en cita fueron transgredidas por la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, toda vez que no observó en el ejercicio de sus funciones las obligaciones inherentes a su calidad de servidora pública, en cuanto a actuar con la diligencia necesaria para la pronta y debida procuración de justicia, observando la legalidad y el respeto de los derechos humanos, respecto a agotar las diligencias pertinentes previamente, toda vez que ha quedado acreditado que la hoy incoada en su calidad de Agente del Ministerio Público, adscrita al momento de los hechos, a la Unidad de Investigación Uno sin Detenido, de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia VC-3, de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Venustiano Carranza de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la indagatoria [REDACTED] del once de enero al dieciséis de mayo de dos mil trece, **omitió: A) acordar y dar respuesta inmediata a las peticiones de los probables responsables [REDACTED] y [REDACTED], de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce, quince y dieciocho de enero de dos mil trece; B) solicitar en forma inmediata al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), copia certificada del expediente relacionado con el inmueble ubicado en [REDACTED]; C) solicitar al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), información del nombre de las personas representantes del proyecto del inmueble ubicado en [REDACTED];** así como si el veintiuno de febrero de dos mil diez, se laboró en esa dependencia, siendo hasta el dieciséis de mayo de ese año en que solicitó dicha información; **D) solicitar información a la Secretaría de Transportes y Vialidad y Teléfonos de México, para que informen si se encuentra registrada como empleada la Ciudadana [REDACTED]; E) solicitar la intervención de Peritos en las materias de Caligrafía y Documentoscopia, para que previa escritura que elaboren la denunciante y probables responsables, dictaminen respecto de las firmas que aparecen en los documentos que exhibió la denunciante [REDACTED] a fin de determinar una posible Falsedad ante Autoridad; F) ampliar las declaraciones de las testigos [REDACTED] y**





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

381

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

[REDACTED], a fin de cuestionarlas respecto de su capacidad económica; **G)** recabar de manera inmediata las declaraciones de los testigos que ofrecieron los probables responsables en sus escritos de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce y que reiteran los días quince y dieciocho de enero de dos mil trece; siendo hasta el cuatro de abril de dos mil trece, en que comparecen los testigos ofrecidos por los citados inculpados; diligencias tendientes a acreditar o desvirtuar el delito de Fraude y la probable responsabilidad de los inculpados [REDACTED] y **H)** emitir el acuerdo correspondiente por el cual se les cambió su calidad de denunciantes y testigos, al recabar las declaraciones de la denunciante [REDACTED] y de sus testigos de los hechos [REDACTED], en su calidad de probables responsables; es por ello que se determina que la hoy incoada no observó en el ejercicio de sus funciones las obligaciones inherentes a su cargo y calidad de servidora pública que le fue encomendado, así como el principio rector del servicio público de legalidad al no dar cumplimiento al precepto legal antes invocado, por lo cual su actuar causó deficiencia en el servicio público encomendado, generando desconfianza en la ciudadanía, lo que repercute en un menoscabo en la procuración de justicia, en virtud que no observó en el desempeño de sus funciones un enfoque integral orientado al bien común, valorando la trascendencia del ejercicio responsable de sus funciones y el potencial efecto de sus actos sobre la sociedad, y que incumplió, quebrantando lo establecido en la fracción XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

III.5- Que con la conducta indebida que se le reprocha a la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS** y que ha quedado debidamente acreditada en esta resolución, es evidente que transgredió los principios de legalidad y eficiencia que conforme a lo dispuesto en el numeral 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debía haber observado durante el ejercicio de su cargo como Agente del Ministerio Público, adscrita a la Unidad de Investigación Uno sin Detenido, de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia VC-3, en la Fiscalía Desconcentrada en Venustiano Carranza de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, toda vez que indebidamente del once de enero al dieciséis de mayo de dos mil trece, en su intervención en la indagatoria [REDACTED] se abstuvo de: **A)** acordar y dar respuesta inmediata a las





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

peticiones de los probables responsables [REDACTED] y [REDACTED], de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce, quince y dieciocho de enero de dos mil trece; **B)** solicitar en forma inmediata al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), copia certificada del expediente relacionado con el inmueble ubicado en [REDACTED]; **C)** solicitar al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), información del nombre de las personas representantes del proyecto del inmueble ubicado en [REDACTED]; así como si el veintiuno de febrero de dos mil diez, se laboró en esa dependencia, siendo hasta el dieciséis de mayo de ese año en que solicitó dicha información; **D)** solicitar información a la Secretaría de Transportes y Vialidad y Teléfonos de México, para que informen si se encuentra registrada como empleada la Ciudadana [REDACTED]; **E)** solicitar la intervención de Peritos en las materias de Caligrafía y Documentoscopia, para que previa escritura que elaboren la denunciante y probables responsables, dictaminen respecto de las firmas que aparecen en los documentos que exhibió la denunciante [REDACTED], a fin de determinar una posible Falsedad ante Autoridad; **F)** ampliar las declaraciones de los testigos [REDACTED] y [REDACTED], a fin de cuestionarlas respecto de su capacidad económica; **G)** recabar de manera inmediata las declaraciones de los testigos que ofrecieron los probables responsables en sus escritos de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce y que reiteran los días quince y dieciocho de enero de dos mil trece; siendo hasta el cuatro de abril de dos mil trece, en que comparecen los testigos ofrecidos por los citados inculpados; diligencias tendientes a acreditar o desvirtuar el delito de Fraude y la probable responsabilidad de los inculpados [REDACTED]; y **H)** emitir el acuerdo correspondiente por el cual se les cambió su calidad de denunciantes y testigos, al recabar las declaraciones de la denunciante [REDACTED] y de sus testigos de los hechos [REDACTED], en su calidad de probables responsables; por lo que con su actuar repercutió en la pronta y debida integración y determinación de la indagatoria en cita; incurriendo así en responsabilidad administrativa; siendo procedente para la correcta individualización de la sanción que habrá de imponérsele, atender a lo estatuido en el numeral 54 de la Ley Federal invocada, en relación a tomar en cuenta





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

502

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

los elementos propios del cargo que desempeñaba cuando incurrió en las irregularidades que se le imputaran.-----

Por tanto para determinar cual sanción administrativa de las contempladas en el dispositivo 53 de la multicitada Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, resulta justa y equitativa imponer a la infractora, por las omisiones indebidas en que incurrió, se habrán de atender los siguientes aspectos:-----

Por lo que hace a la gravedad de la conducta, como uno de los elementos rectores y básicos para determinar la individualización de la sanción que refiere la fracción I del artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, cabe referir que dicho cuerpo normativo no establece parámetro alguno que coaccione su análisis; de lo que se colige que esta autoridad administrativa deberá realizar un estudio de su conducta particular para determinar la gravedad de la misma; lo anterior conforme a la tesis sustentada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo X, Agosto de 1999, página 800, que al tenor literal reza:-----

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DISTRITO FEDERAL

"SERVIDORES PÚBLICOS, GRAVEDAD DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS. El artículo 54 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos señala entre otros elementos para imponer sanciones administrativas, la gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones que la propia ley o las que se dicten con base en ella, sin que especifique qué tipo de conducta pueda generar una responsabilidad grave, esto es, el referido precepto no establece parámetros que deban respetarse para considerar que se actualiza tal situación. Por tal motivo, si la autoridad que sanciona a un servidor público no señaló tales parámetros, no incumple con el requisito a que alude tal numeral, pues de su redacción no se advierte que se imponga esa obligación a la autoridad sancionadora, por lo que queda a su criterio el considerar qué conducta puede ser considerada grave."-----
Amparo directo 7697/98. Mario Alberto Solís López. 6 de mayo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretaria: Flor del Carmen Gómez Espinosa.-----

En este orden de ideas, esta Contraloría Interna considera que la conducta que le fue acreditada a la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, es grave, al



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

incumplir la tarea fundamental del Ministerio Público consistente en investigar los delitos y perseguir a los imputados conforme a derecho en atención a la veracidad de los hechos sucedidos, buscando siempre el interés social, respetando la dignidad humana, así como defender los derechos de la víctima, para estar en posibilidad de determinar la indagatoria en estudio; circunstancias que en el caso concreto no acontecieron al quedar acreditadas las irregularidades administrativas materia del presente fallo, como lo fue el hecho que del once de enero al dieciséis de mayo de dos mil trece, en su intervención en la indagatoria [REDACTED], se abstuvo de: **A)** acordar y dar respuesta inmediata a las peticiones de los probables responsables [REDACTED], de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce, quince y dieciocho de enero de dos mil trece; **B)** solicitar en forma inmediata al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), copia certificada del expediente relacionado con el inmueble ubicado en [REDACTED]; **C)** solicitar al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), información del nombre de las personas representantes del proyecto del inmueble ubicado en [REDACTED]; así como si el veintiuno de febrero de dos mil diez, se laboró en esa dependencia, siendo hasta el dieciséis de mayo de ese año en que solicitó dicha información; **D)** solicitar información a la Secretaría de Transportes y Vialidad y Teléfonos de México, para que informen si se encuentra registrada como empleada la Ciudadana [REDACTED]; **E)** solicitar la intervención de Peritos en las materias de Caligrafía y Documentoscopia, para que previa escritura que elaboren la denunciante y probables responsables, dictaminen respecto de las firmas que aparecen en los documentos que exhibió la denunciante [REDACTED], a fin de determinar una posible Falsedad ante Autoridad; **F)** ampliar las declaraciones de los testigos [REDACTED], a fin de cuestionarlas respecto de su capacidad económica; **G)** recabar de manera inmediata las declaraciones de los testigos que ofrecieron los probables responsables en sus escritos de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce y que reiteran los días quince y dieciocho de enero de dos mil trece; siendo hasta el cuatro de abril de dos mil trece, en que comparecen los testigos ofrecidos por los citados inculpados; diligencias tendientes a acreditar o desvirtuar el delito de Fraude y la probable responsabilidad de los inculpados [REDACTED]





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

33

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

F [redacted] y H) emitir el acuerdo correspondiente por el cual se les cambió su calidad de denunciantes y testigos, al recabar las declaraciones de la denunciante [redacted] y de sus testigos de los hechos [redacted] en su calidad de probables responsables; por lo que su actuar repercutió en la debida integración y determinación de la indagatoria de referencia; por consiguiente, con su conducta ocasionó que no se esclarecieran los hechos denunciados; además de generar incertidumbre y desconfianza en la sociedad de las instituciones que procuran justicia. -----

En mérito de lo antes expuesto se considera que la conducta en que incurrió la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, es grave; aunado a LA CONVENIENCIA DE SUPRIMIR PRÁCTICAS QUE INFRINJAN EN CUALQUIER FORMA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY O LAS QUE SE DICTEN CON BASE EN ELLA, como en la especie el evitar que se incurra en omisiones consideradas como graves esta Autoridad está obligada a imponer sanciones que impidan que la conducta irregular detectada se continúe cometiendo. -----

Por otro lado, se toma en cuenta para la imposición de la sanción la fracción II, esto es, las condiciones socioeconómicas de la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, que ascendían a un sueldo mensual por la cantidad de \$31,557.75 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), lo que se observa del oficio 702 200/3467/13, suscrito por el Director de Operación y Control de Pago de la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, del veintiocho de agosto de dos mil trece, que obra a foja 272 de autos; por lo que debió actuar con eficiencia a fin de preservar su empleo y no afectar su ingreso económico y así poder satisfacer sus necesidades tanto personales como las de su familia. -----

Por lo que se refiere a la fracción III, se considera el nivel jerárquico de la infractora **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, que era de Agente del Ministerio Público al momento de los hechos imputados, la edad con que contaba era de [redacted] años, con instrucción escolar de [redacted], lo que se desprende de la copia certificada de la Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal con número de folio ilegible, suscrita por el Director General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; así como del



Handwritten signature or scribble on the left margin.

Handwritten signature or scribble on the bottom right margin.



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

oficio 702 100/SRL/2507/6718/2013, procedente de la Subdirección de Relaciones Laborales de la Dirección de Relaciones Laborales y Prestaciones de la misma Dirección General, que obran a foja 271 y 270 de autos; respectivamente, circunstancias que le permiten ejercer su poder de decisión y mando, que son atribuciones propias de su encargo además de contar con la preparación académica suficiente para discernir sobre sus actos lo que hace injustificable su proceder. -----

Por lo que respecta a las condiciones exteriores y los medios de ejecución, establecidas en la **fracción IV** del artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hay que señalar que por cuanto hace a las condiciones exteriores, éstas nos permiten determinar la intencionalidad utilizada en la comisión de las irregularidades; al respecto señalaremos que aún cuando no se aprecian la preparación de determinados medios para realizar la conducta irregular, si es conveniente resaltar que mucho menos se detectan probables elementos exteriores ajenos a la voluntad de la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, que hubieran influido de forma relevante en la comisión de la misma y si bien es cierto no existió la intencionalidad deliberada en la conducta para omitir conducirse con estricto apego a derecho, también lo es que existió un resultado derivado de su deficiencia, que propició que no se esclarecieran los hechos denunciados y que no se diera cumplimiento a la normatividad en vigor, en cuanto al cambio de situación de denunciante a probable responsable, situación que provocó con su actitud que la confianza depositada por el Estado y la sociedad en ella, como funcionaria pública sufriera un menoscabo, favoreciendo el desamparo de la ciudadanía, situación que es completamente reprochable para la sociedad, al efecto debe decirse que ese grado de reprochabilidad por el que se le sanciona, se originó en razón que se apartó de las obligaciones a realizar con motivo de su cargo, dejando de hacer lo que tenía encomendado, sin que exista una causa exterior que justifique su actuación en contravención a las obligaciones que como servidora pública debía cumplir; toda vez que se apartó de los principios rectores de la función pública, lo anterior es así en virtud que en su calidad de Agente del Ministerio Público, en la indagatoria [REDACTED] [REDACTED] del once de enero al dieciséis de mayo de dos mil trece, omitió: **A) acordar y dar respuesta inmediata a las peticiones de los probables responsables** [REDACTED] de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce, quince y dieciocho de enero de dos mil trece; **B) solicitar en forma inmediata al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), copia certificada del expediente relacionado con el inmueble ubicado en** [REDACTED]





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

384

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

[REDACTED] C) solicitar al Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), información del nombre de las personas representantes del proyecto del inmueble ubicado en [REDACTED] así como si el veintiuno de febrero de dos mil diez, se laboró en esa dependencia, siendo hasta el dieciséis de mayo de ese año en que solicitó dicha información; D) solicitar información a la Secretaría de Transportes y Vialidad y Teléfonos de México, para que informen si se encuentra registrada como empleada la Ciudadana [REDACTED] E) solicitar la intervención de Peritos en las materias de Caligrafía y Documentoscopia, para que previa escritura que elaboren la denunciante y probables responsables, dictaminen respecto de las firmas que aparecen en los documentos que exhibió la denunciante [REDACTED] a fin de determinar una posible Falsedad ante Autoridad; F) ampliar las declaraciones de las testigos [REDACTED] a fin de cuestionarlas respecto de su capacidad económica; G) recabar de manera inmediata las declaraciones de los testigos que ofrecieron los probables responsables en sus escritos de fechas seis y once de diciembre de dos mil doce y que reiteran los días quince y dieciocho de enero de dos mil trece; siendo hasta el cuatro de abril de dos mil trece, en que comparecen los testigos ofrecidos por los citados inculpados; diligencias tendientes a acreditar o desvirtuar el delito de Fraude y la probable responsabilidad de los inculpados [REDACTED] y H) emitir el acuerdo correspondiente por el cual se les cambió su calidad de denunciantes y testigos, al recabar las declaraciones de la denunciante [REDACTED] y de sus testigos de los hechos [REDACTED] en su calidad de probables responsables, por lo que este Organismo de Control Interno llega a la firme convicción que no se advirtió la existencia de alguna condición exterior que influyera en la servidora pública involucrada para realizar la conducta irregular que se le atribuye, por lo que es injustificable su proceder. -----

Ahora bien, en cuanto a los medios de ejecución, como se ha señalado con anterioridad, de autos se apreció que se ubicó en circunstancias de lugar, tiempo, modo y ocasión, ya que la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, en su calidad de Agente del Ministerio Público, en la averiguación previa [REDACTED]



[Handwritten signature]



**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

del once de enero al dieciséis de mayo de dos mil trece, al estar adscrita a una Unidad de Investigación sin Detenido, se abstuvo de practicar todas y cada una de las diligencias encaminadas al esclarecimiento de los hechos y emitir el acuerdo correspondiente respecto al cambio de situación de denunciante a indiciado, debiendo prestar el servicio que tiene encomendado con legalidad y respeto de los derechos humanos, en pro de la pronta y debida procuración de justicia; violentando con su actuar la debida integración y determinación de la indagatoria en cuestión, a lo que está legalmente obligada, de ahí que esta autoridad confirme que la servidora pública incoada no cumplió con diligencia el servicio encomendado, causando consecuentemente la deficiencia en el mismo, contraviniendo con su conducta los principios de eficacia y legalidad que tienen que ver con la obtención de resultados eficientes y efectivos, ocasionando que su imagen tenga una marcada falta de probidad en su desempeño como servidora pública; sirve de apoyo a lo anteriormente expuesto, el criterio sustentado por nuestro máximo Tribunal en la Tesis: 392, con los siguientes precedentes; Séptima Época, Instancia: Cuarta Sala, publicada en el Apéndice de 1995, Tomo V, parte SCJN, Página 260, cuyo rubro y texto son:-----

"PROBIDAD U HONRADEZ, FALTA DE CONCEPTO. Por falta de probidad u honradez se entiende el no proceder rectamente en las funciones encomendadas, con mengua de rectitud de ánimo, o sea, apartarse de las obligaciones que se tienen a cargo, procediendo en contra de las mismas; debe estimarse que no es necesario para que se integre la falta de probidad u honradez que exista un daño patrimonial o un lucro indebido, sino sólo que se observe una conducta ajena a un recto proceder."-----

Con relación a la fracción **V**, la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, contaba con una antigüedad en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de veintitrés años, tal como se desprende del oficio 702 100/SRL/2507/6718/2013, procedente de la Subdirección de Relaciones Laborales de la Dirección de Relaciones Laborales y Prestaciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que obra a foja 270 de autos, lo que le permite tener extensa experiencia que avalan veintitrés años de trayectoria laboral dentro de la Institución, lo que redundaban en un elevado grado de aptitudes y consecuentemente contar con la practica necesaria para comprender la consecuencia de sus actos, dado que pudo actuar como lo disponen los preceptos legales que violó y que han quedado apuntados en el cuerpo de este fallo, y a pesar de ello no lo hizo.-----





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

Handwritten initials or mark in the top right corner.

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

Por lo que se refiere a la fracción **VI**, la servidora pública relacionada con el presente Procedimiento Administrativo, cuenta con antecedentes de faltas administrativas disciplinarias en esta Contraloría Interna, consistentes en una amonestación pública en el expediente CI/PGJ/D/0540/2008; una suspensión por tres días en el expediente CI/PGJ/D/0413/2012; una suspensión por cinco días en el expediente Q/DA/0350/MAY-2006; y una suspensión por treinta días en los expedientes QC/1735/JUN-92 y SD/0141/92, como se observa del oficio CG/DGAJR/DSP/1219/2014, suscrito por el Director de Situación Patrimonial de la Contraloría General del Distrito Federal, visto a foja 282 de autos; de lo que se colige que de nueva cuenta la servidora pública instrumentada, persiste en realizar conductas que provocan deficiencia en la debida procuración de justicia, incumpliendo con la misión que le encomendó el Estado, de proteger los derechos de las víctimas y al encontrarnos con un comportamiento antijurídico es que se concluye que la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, se adecúa de manera inequívoca a la hipótesis descrita como aquella con antecedentes, al repetir actos antijurídicos en el desempeño de sus funciones. -----

Por último, en cuanto a la fracción **VII**, se indica que no existe monto de beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de las obligaciones cometidas por la servidora pública responsable.-----

III.6- En virtud de todo lo anterior y que de las constancias que integran la averiguación previa [REDACTED], se encuentran plasmadas las irregularidades que se acreditaran a la servidora pública instrumentada, así como que de las manifestaciones vertidas por ésta resultaron improcedentes, que las pruebas desahogadas en autos son insuficientes para desvirtuarla y considerando la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos o las que se dicten en base a ella, es procedente imponer como sanción a la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, una **SUSPENSIÓN EN SU EMPLEO, CARGO Ó COMISIÓN POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS**, con fundamento en el artículo 53° fracción III de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; sanción que surtirá sus efectos a partir de la notificación de la presente Resolución, misma que deberá ser aplicada por el superior jerárquico de su adscripción, ordenándose la remisión de copia del presente fallo para los efectos



Handwritten mark on the bottom left side.

Handwritten mark on the bottom right side.



**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

señalados, en términos de los artículos 48 segundo párrafo y 56 fracción I, correlacionados con el numeral 75, primer párrafo, del ordenamiento legal en cita, lo anterior siempre y cuando no se encuentre cumpliendo una sanción administrativa diversa a la que se le notifica, de ser así, ésta deberá aplicarse al día siguiente en que hubiere concluido la sanción de que se trate.-----

En mérito de lo expuesto y fundado, es de resolverse y se-----

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Esta Contraloría Interna es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con el Considerando I de esta Resolución.-----

SEGUNDO.- La Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS, ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, de la imputación formulada en el presente asunto, en términos de lo expuesto en el Considerando III de la presente Resolución, por lo que se le sanciona en términos del Considerando III.6, con una **SUSPENSIÓN EN SU EMPLEO, CARGO Ó COMISIÓN POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS**, sanción que surtirá efectos a partir de la fecha de notificación del presente fallo, misma que deberá ser aplicada por el superior jerárquico de su adscripción.-----

TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la Ciudadana **HORTENSIA LETICIA URRUTIA CUEVAS**, el contenido de la presente Resolución con firma autógrafa; asimismo, al Director General de Recursos Humanos; y al superior jerárquico de la servidora pública sancionada de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para los efectos legales que a sus respectivas competencias corresponda, solicitando a ésta última se sirva remitir a este Órgano de Control Interno, las constancias que acrediten el cumplimiento de la sanción impuesta al servidor pública involucrada.-----

CUARTO.- Remítase copia con firma autógrafa de la presente resolución a la Dirección de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y





**Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados
Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del
Distrito Federal.**

188
379
386

EXP. CI/PGJ/D/0939/2013

Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, para su inscripción en el registro de servidores públicos sancionados.-----

QUINTO.- Cumplimentado lo anterior en sus términos, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma la Licenciada Erica Yahaira Leija Macias, Contralora Interna en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.-----

[Handwritten signature of Erica Yahaira Leija Macias]

[Handwritten signature]
FACG / EACA / FVBL / HOB****
[Handwritten signature]





INTERNATIONAL
CORPORATION

COMMERCIAL
CORPORATION